



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**REVICTIMIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES COMO
CAUSA DE LA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE AYACUCHO 2016**

PRESENTADO POR:

CHIRA AYALA, Geraldine Ivette

ASESORES:

DR. HUARANCCA ROJAS, Edwin

MG. COCHATOMA OCHOA, Tito Edwin

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AYACUCHO, PERÚ

2017



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 104-E-T-2017-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 095-E-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 09.06.2017 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **GERALDINE IVETTE CHIRA AYALA** a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada “ **REVICTIMIZACION DE LOS ADOLESCENTES COMO CAUSA DE LA VIOLACION SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016**”

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodólogo Dr. Edwin Huarancca Rojas de fecha 26 de junio de 2017 y el informe de el/la asesor/a temático Mg. Edwin Tito Cochatoma Ochoa de fecha 26 de junio de 2017, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller **GERALDINE IVETTE CHIRA AYALA** esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada “**REVICTIMIZACION DE LOS ADOLESCENTES COMO CAUSA DE LA VIOLACION SEXUAL EN DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016**” Debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 28 de junio de 2017

FEMC/jmu


.....
Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ CURO
Jefa de Investigación y Proyección Social



FACULTA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO – AYACUCHO
FILIAL-AYACUCHO

INFORME N° 004-EHR-T-2017

A : DR. G. ALFREDO GARCIA HUAYTA;
COORDINADOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DE : DR. EDWIN HUARANCCA ROJAS;
DOCENTE ASESOR

ASUNTO : ASESORÍA METODOLOGÍA TESIS.

BACHILLER : CHIRA AYALA, GERALDINE IVETTE.

TITULO: "REVICTIMIZACION DE LOS ADOLESCENTES COMO CAUSA DE LA VIOLACION SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016"

FECHA : 26 DE JUNIO DEL 2017.

Señor coordinador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento la evaluación de los aspectos de forma y fondo considerando el esquema establecido en la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP-Reglamento de grados y títulos que regula en el anexo A la estructura del trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para optar el título profesional de abogado, y que hace referencia a las normas del APA.

1. DE LOS ASPECTOS DE FONDO:

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

"REVICTIMIZACION DE LOS ADOLESCENTES COMO CAUSA DE LA VIOLACION SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016"

LA BACHILLER HA ELABORADO:

DEL CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En cuanto se debe a la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación, problemas de investigación, objetivos de la investigación, hipótesis y variables de la investigación, metodología de la investigación, y justificación e importancia de la investigación. La bachiller considera que en nuestro país la violencia sexual contra menores y adolescentes viene incrementándose considerablemente a muchos factores como el estado de abandono en

la que se encuentran la mayoría de los adolescentes que los hacen propensos a este tipo de delitos que paradójicamente en la mayoría de los casos es cometido por familiares cercanos y con perjuicio psicológico para las víctimas de este delito. El estudio se ha realizado bajo los lineamientos metodológicos de la investigación cuantitativa con el diseño descriptivo como guía metodológica para el desarrollo de cada uno de los procesos investigados, bajo la exigencia del método científico.

CAPITULO II: MARCO TEORICO.

En lo referente a los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales, definición de términos básicos, la bachiller en el trabajo de tesis utiliza correctamente la terminología adecuada y el conocimiento en la aplicación en cada uno de los capítulos.

CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

En lo concerniente al análisis de tablas y gráficos, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, fuentes de información (APA), el bachiller demuestra el conocimiento del recojo, procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos con el uso de tablas y uso de figuras estadísticas, en razón de que las variables son del tipo ordinal y los datos no con configuración de distribución normal, el enfoque utilizado en el desarrollo de trabajo de investigación corresponde a los lineamientos de la investigación cualitativa, el diseño utilizado para el proceso de comprobación de hipótesis fue el descriptivo.

ANEXOS: En matriz de consistencia, instrumentos, la ficha de validación, juicio de expertos, estos se encuentran incluidos en la tesis correspondiente.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento al aspecto metodológico, considero que la bachiller **CHIRA AYALA, GERALDINE IVETTE**. Ha realizado la tesis "**REVICTIMIZACION DE LOS ADOLESCENTES COMO CAUSA DE LA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016**" conforme a las exigencias del reglamento de grados y títulos de la universidad y lo señalado por las disposiciones de la facultad de derecho.

Por lo tanto la tesis se encuentra expedita para el examen oral de sustentación.

Atentamente


Lic. Edwin Huaraneca Rojas
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
REG. 0003844



FACULTA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO – AYACUCHO
FILIAL-AYACUCHO

INFORME N° 004-ETCO-T-2017

A : DR. G. ALFREDO GARCIA HUAYTA;
COORDINADOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DE : Mg. EDWIN TITO COCHATOMA OCHOA;
ASESOR TEMATICO TESIS

ASUNTO : ASESORÍA TEMATICO DE TESIS.

BACHILLER : CHIRA AYALA, GERALDINE IVETTE.

TITULO: "REVICTIMIZACION DE LOS ADOLESCENTES COMO
CAUSA DE LA VIOLACION SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
AYACUCHO 2016"

FECHA : 26 DE JUNIO DEL 2017.

Señor coordinador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento la evaluación de los aspectos de forma y fondo considerando el esquema establecido en la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP-Reglamento de grados y títulos que regula en el anexo A la estructura del trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para optar el título profesional de abogado, y que hace referencia a las normas del APA.

1. DE LOS ASPECTOS DE FONDO:

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

"REVICTIMIZACION DE LOS ADOLESCENTES COMO CAUSA DE LA VIOLACION SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016"

LA BACHILLER HA ELABORADO:

DEL CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En cuanto se debe a la descripción de la realidad problemática, justificación e importancia de la investigación, la tesis tiene el propósito de evitar la revictimización de los adolescentes que han sufrido violación sexual, toda vez que el sistema jurídico peruano aún no ha establecido mecanismo de control que aseguren salvaguardar el interés supremo de la víctima considerando que la víctima debe pasar en forma reiterativa por todo el trance traumático que implica el haber sido ultrajado con la narración reiterativa ante los familiares, amigos,

operadores de justicia, policía fiscal y otros, que crea en la víctima problemas psicológicos en el desarrollo físico- somático sin traumas.

CAPITULO II: MARCO TEORICO.

En lo referente a los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales, definición de términos básicos, el bachiller en el trabajo de tesis utiliza correctamente la terminología adecuada y el conocimiento en la aplicación en cada uno de los capítulos.

CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

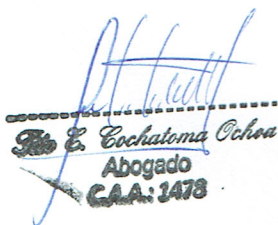
El análisis de los datos a requerido el uso de técnicas y procedimientos estadísticos, mediante las cuales han permitido sistematizar todos los datos acopiados en base a los objetivos de la investigación, demostrables con tablas y cuadros estadísticos en la que se presenta los resultados a nivel descriptivo en los que los procedimientos judiciales, no consideran mecanismos legales y psicológicos que preserven la integridad psicológica del adolescente víctima de violación sexual, como producto del proceso de revictimización que tiene como efecto psicológico directo la víctima de violación.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento al aspecto metodológico, considero que la bachiller **CHIRA AYALA, GERALDINE IVETTE**. Ha realizado la tesis "**REVICTIMIZACION DE LOS ADOLESCENTES COMO CAUSA DE LA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016**" conforme a las exigencias del reglamento de grados y títulos de la universidad y lo señalado por las disposiciones de la facultad de derecho.

Por lo tanto la tesis se encuentra expedita para el examen oral de sustentación.

Atentamente



E. Eochaloma Ochoa
Abogado
CAA: 1478

Con toda la gratitud del mundo, dedico este esfuerzo intelectual a Dios, a mis padres y hermanos por ser mi motor, felicidad absoluta y ser artífices de mi formación personal y profesional.

Geraldine.

Agradecimientos

Quiero empezar agradeciendo a Dios por haberme permitido lograr esta importante meta en mi vida profesional, brindándome sabiduría y fortaleza para culminar la tesis.

A mis padres y hermanos por ser mis pilares y apoyos incondicionales en mi carrera profesional.

A la Universidad Alas Peruanas, por haber consolidado mi vocación profesional.

A los docentes de la Universidad Alas Peruanas, por compartir su vasta experiencia y conocimientos que me ayudo a construir mi perfil profesional.

A mis asesores, por su esfuerzo, dedicación y apoyo constante en la ejecución del trabajo de investigación.

A los profesionales del Derecho, por su colaboración en el recojo de información, gracias a la cual se ha logrado alcanzar los objetivos investigativos.

La investigadora

Índice

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Índice	iv
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Introducción.....	viii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Descripción de la realidad problemática	10
1.2. Delimitación de la investigación	11
1.2.1. Social	11
1.2.2. Espacial.....	12
1.2.3. Temporal	12
1.2.4. Conceptual	12
1.3. Formulación del problema de investigación	12
1.3.1. Problema general	12
1.3.2. Problemas específicos.....	13
1.4. Objetivos	13
1.4.1. Objetivo general	13
1.4.2. Objetivos específicos.....	13
1.5. Hipótesis y variables de la investigación.....	14
1.5.1. Hipótesis general.....	14
1.5.2. Variables	14
1.5.2.1. Definición conceptual de las variables	14
1.5.2.2. Definición operacional de las variables.....	15
1.6. Metodología de la investigación.....	16
1.6.1. Tipo y nivel de investigación	16

1.6.2.	Método de investigación	16
1.6.3.	Población y muestra	17
1.6.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
1.6.5.	Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		23
2.1.	Antecedentes de la investigación.....	23
2.2.	Bases legales	25
2.3.	Bases teóricas	27
2.3.1.	Revictimización de los adolescentes	27
2.3.2.	Revictimización	31
2.3.3.	Víctima.....	33
2.3.4.	La victimología y su importancia en el Derecho Penal Peruano	37
2.4.	Definición de términos básicos	40
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....		44
3.1.	Análisis de tablas y gráficos.....	44
3.1.1.	A nivel descriptivo.....	45
3.1.2.	A nivel inferencial	61
3.1.2.1.	Prueba de normalidad.....	61
3.1.2.2.	Prueba de hipótesis.....	62
3.1.2.2.1.	Para la hipótesis general.....	62
3.2.	Discusión de resultados.....	63
3.3.	Conclusiones	66
3.4.	Recomendaciones	67
3.5.	Fuentes de información	68
Anexos		
1.	Matriz de consistencia	
2.	Instrumentos	
3.	Validez y confiabilidad	

Resumen

El propósito del estudio fue describir las características que presenta la revictimización de los adolescentes víctima de violación sexual en el distrito Judicial de Ayacucho. El enfoque utilizado en el desarrollo de la investigación fue el cuantitativo, mientras que el diseño utilizado para el desarrollo de cada una de las etapas investigativas fue el no experimental. La población de estudio estuvo conformada por 60 operadores de la justicia, quienes proporcionaron información a través de la aplicación de cuestionarios que fueron elaborados cumpliendo las exigencias estadísticas. Los resultados demuestran que la mayoría de las unidades de estudio coinciden en señalar que el sistema jurídico no implementa de manera sistemática y completa los mecanismos contemplados en las normas, que impidan a los adolescentes víctima de violencia pasar nuevamente por el estado crítico y perjudicial de experimentar nuevamente, a través de su manifestación en diferentes instancias, el doloroso hecho del que fue víctima. Las conclusiones registran que existe relación directa entre la variable principal y sus dimensiones.

Palabras clave:

Revictimización/violencia sexual en adolescentes/exigencias normativas/ efectos legales/ sustento legal y psicológico.

Abstract

The purpose of the study was to describe the characteristics presented by the revictimization of adolescents victim of rape in the Judicial District of Ayacucho. The approach used in the development of the research was quantitative, while the design used for the development of each of the research stages was no experimental. The study population consisted of 60 justice operators, who provided information through the application of questionnaires that were elaborated in compliance with the statistical requirements. The results show that most of the study units agree that the legal system does not systematically implement the mechanisms contemplated in the norms that prevent adolescents who are victims of violence from going through the critical and harmful state of experiencing again through Of its manifestation in different instances, the painful fact of which it was victim. The conclusions show that there is a direct relationship between the main variable and its dimensions.

Key words:

Revictimization / sexual violence in adolescents / normative demands / legal effects / legal and psychological support.

Introducción

En nuestro país los delitos de violencia sexual contra menores y adolescentes viene incrementándose considerablemente, debido esencialmente a muchos factores, en las que priman el estado de abandono en la que se encuentran la mayoría de los adolescentes que los hacen propensos a este tipo de delitos, que en la mayoría de los casos es cometido por familiares cercanos, quienes tienen la responsabilidad de protegerlos.

Con la presente investigación se busca lograr mecanismos que puedan ayudar con la revictimización de las víctimas de violación sexual mediante dispositivos legales y psicológicos para las víctimas en este tipo de casos.

Los menores que son víctimas de violación sexual acarrear un problema social lo cual necesita de suma urgencia estrategias y mecanismos que puedan facilitar la ayuda necesaria a las víctimas.

El estudio desarrollado se ha ceñido a los lineamientos metodológicos de la investigación cuantitativa, asumiendo el diseño descriptivo como guía metodológico para el desarrollo de cada uno de los procesos investigativos exigidos por el método científico.

La población de estudio considera a 60 operadores de la justicia entre abogados, policiales y profesionales del derecho que laboran en el Ministerio Público y la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. La muestra estuvo conformada por 40 unidades de estudio, quienes, a través de la aplicación de un cuestionario, proporcionaron información sustancial sobre las dimensiones consideradas en cada variable de estudio.

El procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos demandaron la elaboración de tablas y gráficos estadísticos, las mismas que permitieron sistematizar los resultados y las conclusiones.

El Informe Final del trabajo de investigación está estructurado en tres capítulos, las mismas que presentan las siguientes características:

Planteamiento del Problema contiene todo el sistema teórico y metodológico del proceso investigativo.

Marco Teórico, contiene el sustento conceptual y teórico de cada una de las variables, así como de las dimensiones, las mismas que otorgan sustento científico al trabajo investigativo realizado.

Presentación, análisis e interpretación de datos, contiene el procesamiento de los datos a través de tablas y gráficos estadísticos.

Finalmente, el informe final de investigación considera las referencias bibliográficas, en las que se registran cada una de las fuentes textuales utilizadas en el presente informe.

La autora

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel internacional los casos de violación sexual a menores de edad, se observan con mucha delicadeza puesto que se trata de personas mucho más vulnerables, ya que se encuentran en una etapa de formación tanto psicológica y física siendo así que este tipo de delitos afectan en mayor porcentaje la integridad física y psicológica de los menores, por lo que las diversas legislaciones a nivel internacional buscan mecanismos y técnicas que satisfagan la necesidad de ayuda hacia los menores víctimas de violación sexual.

Sin contar las veces que ha tenido que narrar el trauma a familiares o amistades íntimas, para una víctima de abuso sexual es muy doloroso contar una y otra vez los detalles del delito a los operadores de justicia: policía, fiscal, juez. Y más doloroso lo es aún para una víctima menor de edad y adolescente, más vulnerable y con menos recursos emocionales que una persona adulta para afrontar problemas extremos.

Existen estudios que demuestran que la revictimización de los adolescentes que han sufrido violación sexual es un hecho problemático y

latente, en la medida que el sistema jurídico peruano aún no ha establecido mecanismos de control que aseguren salvaguardar el interés supremo de la víctima, más aun tratándose de delitos en el que nuevamente la víctima debe pasar por todo el trance traumático que implica haber sido ultrajado, hecho que perjudica considerablemente su desarrollo psíquico y emocional.

En los casos de violación a menores los procedimientos que la norma establece para que la adolescente víctima de violación sexual declare los pormenores del que fue objeto, es traumático e inhumano, porque no se sopesa el daño psicológico que se puede cometer al exigir que la víctima declare la forma y manera de cómo fue el ultraje.

En otros sistemas legislativos se han considerado y sistematizado mecanismos que hace posible salvaguardar y preservar el desarrollo emotivo y psicológico de las adolescentes víctimas de violación sexual, los mismos que aseguran en la medida de las posibilidades de recursos y normas, para preservar la salud mental de las víctimas.

En nuestro sistema judicial, aun no existen mecanismos y estrategias legales y psicológicos que permitan preservar la salud mental de las adolescentes víctimas de abuso sexual, pese a que la norma contempla algunos procedimientos, que son insuficientes, por lo que urge la necesidad de regular y sistematiza mecanismo legales y psicológicos que aseguren los derechos fundamentales de los adolescentes inmersos en este tipo de problemas.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Social

Se Considera que la presente investigación describe las características como también las exigencias normativas y los efectos legales como psicológicos de la revictimización de los adolescentes como causa de violación sexual.

En ese sentido es oportuno señalar que el alcance social del estudio también compromete a los operadores de justicia entre ellos a los abogados de la defensa pública sede Huamanga, a los fiscales de la tercera fiscalía penal provincial de Huamanga y personal policial de la DEINPOL Huamanga, en razón de que, a través de este estudio tienen la posibilidad de conocer la problemática que la norma genera, en relación a la revictimización, por lo mismo creemos que las conclusiones de estudio proporcionan información sustancial sobre las características del fenómeno investigado.

1.2.2. Espacial

El área de estudio de la investigación que se pretende realizar corresponde a la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho.

1.2.3. Temporal

En lo que concierne a la delimitación temporal podemos manifestar que el estudio abarca un periodo de 4 meses.

1.2.4. Conceptual

El marco teórico y conceptual considera el desarrollo teórico de las variables de estudio, la misma que permitirá incrementar el cuerpo de conocimientos sobre esta materia.

Las teorías que se han desarrollado para apoyar el análisis jurídico de la problemática estudiada vienen a ser la teoría de la victimología, así como los fundamentos, principios y doctrinas contempladas en las normas vigentes que tipifican y penalizan el delito de violación sexual en adolescentes.

1.3. Formulación del problema de investigación

1.3.1. Problema general

¿Qué características presenta la revictimización de los adolescentes víctima de violación sexual en el distrito Judicial de Ayacucho?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cuáles son las exigencias normativas que el sistema judicial peruano establece para revictimizar al adolescente víctima de violación sexual?

¿Cuáles son los efectos legales y psicológicos que se producen a consecuencia de la revictimización del adolescente víctima de violación sexual?

¿Cuál es el sustento legal y psicológico en el que se sustenta la revictimización del adolescente víctima de abuso sexual?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Describir las características que presenta la revictimización de los adolescentes víctima de violación sexual en el distrito Judicial de Ayacucho.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar las exigencias normativas que el sistema judicial peruano establece para revictimizar al adolescente víctima de violación sexual.

Identificar los efectos legales y psicológicos que se producen a consecuencia de la revictimización del adolescente víctima de violación sexual.

Determinar el sustento legal y psicológico en el que se sustenta la revictimización del adolescente víctima de abuso sexual.

1.5. Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1. Hipótesis general

Los procedimientos judiciales no consideran mecanismos legales y psicológicos que preserven la integridad psicológica del adolescente víctima de violación sexual, como producto del proceso de revictimización.

1.5.2. Hipótesis específicas

El tratamiento psicológico es una exigencia normativa que el sistema judicial peruano establece para revictimizar al adolescente víctima de violación sexual.

Los efectos psicológicos son perjudiciales y en algunos casos irreversibles en los adolescentes a consecuencia de la revictimización del adolescente víctima de violación sexual.

El código del menor y del adolescente constituye el sustento legal para el tratamiento didáctico del fenómeno de la revictimización del adolescente víctima de abuso sexual.

1.5.3. Variables

1.5.3.1. Definición conceptual de las variables

Revictimización de adolescentes víctimas de violación sexual

Según Maldonado (2014) es el proceso jurídico contemplado en las normas que considera como testigo directo al adolescente víctima del delito de violación sexual, por lo que es necesario una repetición de violencias contra quién ha sido previamente víctima de alguna agresión, aunque sea por omisión, reviviendo el hecho traumático sufrido.

1.5.3.2. Definición operacional de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Revictimización del adolescente víctima de violación sexual.	Proceso jurídico contemplado en las normas que considera como testigo directo al adolescente víctima del delito de violación sexual, por lo que es necesario una repetición de violencias contra quién ha sido previamente víctima de alguna agresión, aunque sea por omisión, reviviendo el hecho traumático sufrido.	La variable será valorada a través de la aplicación de un cuestionario que considera ítems para cada una de las variables	Exigencias normativas. Efectos legales y psicológicos que se producen a consecuencia de la revictimización Sustento legal y psicológico en el que se sustenta la revictimización del adolescente víctima de abuso sexual	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Código Penal ✓ Traumas ✓ Secuelas psicológicas ✓ Formación integral ✓ Victimización. 	Nominal: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Adecuado ✓ Pertinente ✓ Contextualizado ✓ Formativo

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a) Tipo de investigación

El tipo de investigación según Hernández (2014) es la característica esencial de cómo se concibe el proceso de la investigación relacionada principalmente a la intención del investigador y la estrategia que debe pretender utilizar para desarrollar el trabajo de investigación.

El tipo de investigación asumido viene a ser el básico que según Hernández (2014) no tiene un propósito práctico para resolver un problema, sino que tu intención es incrementar el cuerpo de conocimientos sobre las variables estudiadas.

b) Nivel de investigación

El nivel de investigación corresponde al alcance del propósito investigativo, en ese sentido en función al objetivo formulado el presente estudio corresponde al nivel descriptivo correlacional.

Para Pino (2012) el nivel de investigación viene a ser el alcance que tiene el estudio desarrollado, las mismas que deben estar en concordancia con los objetivos de la investigación.

El nivel asumido para el desarrollo del estudio es descriptivo correlacional, porque los objetivos de investigación pretenden caracterizar la forma como se presenta las variables en el área de estudio.

1.6.2. Método de investigación

a) Método de la investigación

El método de investigación según Pino (2012) es el conjunto de procedimientos que el investigador organiza para alcanzar los objetivos previstos, en ese sentido el método utilizado es el deductivo-inductivo, porque se cuenta con teoría sobre la variable de estudio la misma que se contrasta con la realidad.

El método deductivo-inductivo exige que el razonamiento investigativo parte de un sustento teórico, en ese sentido se cuenta con información sustancial sobre las variables investigadas, las mismas que a través de instrumentos de recolección de datos se han recogido para inferirlas a toda la población.

b) Diseño de investigación

Todo diseño según Carrasco (2014) es un plan que guía todo el proceso investigativo, en ese sentido para el caso de nuestro estudio se ha elegido el diseño no experimental, porque la intención del estudio es caracterizar el fenómeno de la revictimización de adolescentes víctimas de violación sexual, en el área de estudio, tal y como se presente en la realidad, sin la intervención del investigador.

Esquema

M ---- X₁

Siendo:

M, muestra

X₁, Observación a la variable 1.

1.6.3. Población y muestra

a) Población

Según Salazar (2010), la población es el conjunto de individuos que procuran o proporcionan la información para realizar la investigación.

La población de estudio está conformada por 60 profesionales del derecho teniendo entre ellos abogados (defensores públicos, fiscales de la 3era fiscalía penal provincial de huamanga) y personal policial de la DEINPOL - Huamanga, distribuido de la siguiente manera:

Tabla 1

Población de estudio circunscrita al área de influencia del trabajo de investigación.

Unidad de estudio	Fi	f%
Abogados de la defensa publica sede Huamanga	35	58,3
Fiscales de la 3era fiscalía penal provincial de Huamanga	10	16,7
Personal policial de la DEINPOL- Huamanga	15	25,0
Total	60	100,0

Fuente: - abogados de la defensa pública sede Huamanga (Oficina de Administración - Recursos Humanos sede Huamanga, MINJUS).

- Fiscales de la 3er fiscalía penal provincial de Huamanga (Oficina de Administración – Recursos Humanos sede Huamanga, Ministerio Publico).
- Personal policial de la DEINPOL- Huamanga (Oficina General de mesa de partes sede Huamanga, Comisaria PNP de Ayacucho).

b) Muestra

Para Pino (2010) La muestra de estudio que es una parte representativa de la población, estuvo constituida por 40 unidades de estudio extraídos de la población, cantidad que fue calculada a través del uso de la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{N * Z_{1-\alpha/2}^2 * p * q}{d^2 * (N-1) + Z_{1-\alpha/2}^2 * p * q}$$

Marco muestral	N =	60
Alfa (Máximo error tipo I)	α =	0.050
Nivel de Confianza	1- α/2 =	0.975
Z de (1-α/2)	Z (1- α/2) =	1.960
Probabilidad	p =	0.500
Complemento de p	q =	0.500
Precisión	d =	0.090
Tamaño de la muestra	n =	40.06

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Según Arias (1999), “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas de obtener la información”. La técnica utilizada para el recojo de información es la encuesta, en la medida que se cuenta con las facilidades para realizar el trabajo investigativo.

b) Instrumentos

El instrumento que permite el recojo de datos es el cuestionario de preguntas, el que debe ser elaborado en base a la matriz de operacionalización de variables.

Según Carrasco (2014), “son los medios físicos que permiten el registro de los datos obtenidos a partir de la aplicación de la técnica”. El instrumento utilizado en el recojo de información consta de 15 preguntas con alternativas múltiples según la escala de Likert, las mismas que han

elaborado en función de los indicadores registrados para las variables de estudio.

La dirección de los valores que presentan los ítems es de izquierda a derecha y considera 5 alternativas de respuesta, contando con un valor neutro.

1.6.4. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

A nivel de la investigación es necesario manifestar que el estudio es factible de ser realizado porque se cuenta con información mediante casos y diversos estudios realizados que ayudan con la contribución de la información y los datos necesarios para el presente estudio.

Según Hernández (2003), “la mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, no se hacen simplemente por capricho de una persona; y ese propósito debe ser lo suficientemente fuerte para que se justifique su realización”.

En lo que concierne a la relevancia social, es necesario manifestar que el estudio contempla la posibilidad de socializar las conclusiones a las que arribe a fin de hacer conocer la magnitud del problema que atañe al hecho de que el adolescente víctima de violación sexual pueda transitar nuevamente hechos traumáticos que le sucedieron en el momento de perpetrarse este ilícito penal.

Justificación practica

En lo que respecta a la justificación práctica creemos que los directos beneficiados con el estudio vienen a ser los adolescentes que fueron víctimas de violación sexual, porque

en alguna medida se reivindica el derecho a la intimidad y sobre todo al derecho de una formación integral, libre de traumas psicológicos.

Justificación teórica

La justificación teórica considera que el estudio debe incrementar el cuerpo de conocimientos sobre la revictimización del adolescente víctima de violación sexual.

Justificación Metodológica

La utilidad metodológica de nuestro estudio considera que los instrumentos utilizados en el recojo de información pueden ser utilizados en futuras investigaciones.

Justificación legal

Por otro lado, debemos señalar que, de acuerdo al reglamento de los títulos de la Universidad Alas Peruanas, es factible la realización y sustentación de trabajos de investigación con fine de titulación, constituyéndose este argumento en la justificación legal de nuestro estudio.

b) Importancia

El estudio es importante porque proporciona información sustancial sobre la magnitud del problema de la revictimización de adolescentes violentados sexualmente, la misma que debe servir a fin de que las autoridades que tienen la responsabilidad de velar por la protección de los derechos de los adolescentes, puedan implementar estrategias que permitan abordar este fenómeno social con pertinencia.

Consideramos necesario señalar que el estudio es importante porque a partir de las conclusiones a las que se han arribado, existe la necesidad de seguir desarrollando trabajos de

investigación sobre este eje temáticos, las mismas que deben ser desarrollados en el nivel explicativo de la investigación.

Es importante porque sirve como antecedente para futuras investigaciones, las mismas que deben abordar otras dimensiones a fin de contar con un estudio integral del fenómeno investigado.

c) Limitaciones

Dificultad en recabar información referente al tema de investigación debido a que los profesionales como abogados (defensores públicos, fiscales) y personal policial de la DEINPOL, no brindan información necesaria y relevante sobre el tema de investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Antecedentes Internacionales

A nivel internacional contamos con el estudio presentado por Sánchez (2014) titulado: Revictimización del adolescente en delitos de violación sexual en el Distrito Federal de Táchira, Venezuela. Estudio correlacional que consideró a 20 adolescentes que fueron víctima de este tipo de delito. La técnica utilizada para el recojo de información fue la encuesta y el instrumento que permitió el recojo de información fue el cuestionario de preguntas. Las conclusiones afirman que en la mayoría de los casos los adolescentes que revictimizados en los procesos seguidos para determinar la culpabilidad de los involucrados sufren trastornos psicológicos, en algunos casos irreversibles, razón por el cual se busca implementar mecanismos legales para evitar la aplicación de este procedimiento jurídico.

Para Corrales (2014) a nivel internacional, suscribiéndose en un convenio internacional sobre la protección hacia los menores; es así que la Convención sobre los Derechos del Niño, “Que los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al

niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o abuso sexual, mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Según la Convención sobre los derechos del niño de Ginebra; ratificado por la asamblea general en la resolución 44/25, de de 20 de noviembre de 1984, (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>).

De igual manera contamos con el trabajo de investigación presentado por Gonzales (2014) titulado: Revictimización. Problemática y perspectivas en el sistema judicial Hondureño. Estudio de corte cualitativo que tuvo la intención de evaluar la pertinencia de la aplicación de los procedimientos de revictimización, principalmente en los casos de violación sexual en menores y adolescentes. La técnica para el recojo de información fue el análisis documental y el instrumento que hizo posible el recojo de datos fue la ficha de análisis documental. Las conclusiones afirman que los procedimientos que contemplan la revictimización de los niños y adolescentes en delitos de violación sexual son perjudiciales para la salud integral de las víctimas de este tipo de delitos, porque genera desestabilización emocional y en el peor de los casos daños irreversibles en el desarrollo psíquico de los niños y adolescentes.

Según Marie-Astrid Dupret y Nathalia Unda (2013), realizaron estudios mediante una tesis titulada Revictimización De Niños Y Adolescentes Tras Denuncia De Abuso Sexual, Ecuador: estudio realizado a cuatro menores víctimas de abuso sexual a través del laberinto institucional, investigándose los efectos desestructurantes sobre la subjetividad infantil de la revictimización institucional, donde se proponen algunas medidas para remediar este problema acuciante teniendo como acumulación de información de análisis documentales para dicho estudio de investigación.

Antecedente Nacional

En el ámbito nacional contamos con el estudio presentado por Salazar (2012) titulado: Influencia de la revictimización en la salud mental de los adolescentes víctimas de delitos de abuso sexual en el Distrito Judicial de

Tumbes. Estudio correlacional que consideró 12 casos en el que se utilizó este tipo de procedimientos. La técnica utilizada para el recojo de información fue la encuesta y el instrumento que hizo posible medir las variables fue el cuestionario. Los resultados demuestran que si bien es cierto la revictimización es un procedimiento normativo contemplado en el sistema jurídico peruano, también es cierto que en algunos casos no se aplica con la pertinencia del caso, perjudicando seriamente el desarrollo emocional y psicológico de las víctimas.

2.2. Bases legales

Convención Suscrita Por La ONU sobre los derechos del niño.

Constitución Política del Perú (1993):

Artículo 1°: "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado."

Artículo 2° "Toda persona tiene derecho: inciso 1). A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. inciso 2) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Inciso 7). Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz e imagen propia."

Artículo 139° inciso 14) de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de defensa señalando que son principios y derechos de la función jurisdiccional: "El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso; permite sostener que la Constitución reconoce el goce de este derecho fundamental a todas las partes o posiciones que intervienen en un procedimiento penal.

Su titularidad no está restringida a la parte pasiva de un proceso (imputado), sino que, como derecho de la jurisdicción general, también resulta atribuida a la víctima de un delito. Inciso 16) reconoce literalmente "el principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las

personas de escasos recursos; y para todos, en los casos que la ley señala”. La presente disposición constitucional reconoce el derecho de asistencia letrada gratuita para los sectores de escasos recursos.

Este derecho implica un mandato que obliga al legislador y al Poder Ejecutivo, en el caso del Perú, el Ministerio de Justicia, a prestar esta asistencia de modo efectivo a todas las partes de un procedimiento, evitando de esta manera posiciones desequilibradas y garantizando igualdad de armas a las partes para que expresen y fundamenten debidamente sus respectivas posiciones.

El derecho a la defensa y el derecho a la asistencia letrada gratuita resultan de especial importancia para las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales dada la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, incluso, en algunos casos, frente a su propia familia. Es por ello que el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes del Perú alude también al derecho de defensa y su relación con la participación de niñas, niños y adolescentes en procesos judiciales seguidos por atentados de índole sexual.

El Código Penal Artículo 170° violación sexual.

Artículo 171° violación sexual puesta en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.

Artículo 172° violación sexual de persona e incapacidad de resistencia.

Artículo 173° violación sexual de menor de edad.

Artículo 173-A° violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave.

Artículo 174° violación de persona bajo autoridad o vigilancia.

Artículo 176°, actos contra el pudor

Artículo 176-A° actos contra el pudor en menores de 14 años.

Artículo 178º Asimismo, incorporó la obligación de prestar alimentos a la prole.

Código Procesal Penal: del Nuevo Código Procesal Penal del Perú (Decreto Legislativo N°957, Publicado en el 22 de julio del 2004 en el diario El Peruano).

Artículo 94º: El agraviado. Artículo 95º: Derechos del agraviado. Artículo 96º: Deberes del agraviado. Artículo 98º: Constitución y derechos del actor civil. Artículo 100º: Requisitos para constituirse en actor civil. Artículo 101º: Oportunidad de la constitución en actor civil. Artículo 102º: Trámite de la constitución en actor civil. Artículo 104º: Facultades del actor civil. Artículo 105º: Facultades adicionales del actor civil. Artículo 488º: Derechos del condenado.

Artículo 489º: Ejecución Penal -El Reglamento de atención a Víctimas y Testigos, del Ministerio Público En el ámbito internacional de los Derechos Humanos. Los instrumentos internacionales de protección de los derechos fundamentales de la persona prescriben la necesidad de establecer una protección especial para las niñas, los niños y los adolescentes.

En consecuencia, es preciso hacer referencia a estas disposiciones de manera previa a la exposición sobre los derechos y garantías que protegen a los menores de edad frente a actos que violenten su libertad sexual o abusen de su indemnidad sexual.

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre que en el Artículo VII prescribe que “Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales”.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Revictimización de los adolescentes

Toda persona según Jiménez (2010) con capacidad civil, particularmente ofendida por un delito de acción pública, tendrá derecho a constituirse como parte querellante y como tal, impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que las leyes de un país establezcan.

Con los acontecimientos suscitados hoy en día en todo el mundo, problemas políticos, problemas sociales y problemas socio económico, delincuencia, corrupción, pobreza, alcoholismo y drogadicción, desempleo y muchos problemas más, uno de los derechos más afectados son los Derechos Humanos Fundamentales.

Para Guillén (2012) a pesar de que actualmente se vive en una sociedad jurídicamente organizada el ser humano reclama la existencia de una legalidad y protección de sus Derechos los cuales están establecidos en la Constitución y las Leyes garantizados por el Estado Peruano, Art° 2, "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a su igualdad ante la Ley, al Honor..."

Los derechos humanos de los procesados o parte investigada, son vigilados atentamente por el derecho al debido proceso; sin embargo, nos olvidamos que uno de los derechos integrantes del debido proceso es justamente la igualdad de las partes del proceso, esta igualdad se debe dar entre la parte agraviada (víctima) y la parte investigada (imputada), pero apreciamos en el diario acontecer en el plano jurídico que este derecho no es siempre respetado en nuestra realidad; es decir, la ubicación de la víctima en el sistema penal está relegada a un segundo plano, considerándosele víctima al ofendido por el delito, aquella persona que ha sufrido el menoscabo a sus derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

Para Alarcón (2014) el papel de la víctima ha pasado de un protagonismo absoluto, de una expulsión a un resurgimiento en el moderno proceso penal con la importancia que se le da justamente en

este "Nuevo Código Procesal Penal Peruano, según Decreto Legislativo N°957. Sin embargo, en el Perú recordaremos que desde los últimos veinte años, la ciencia del Derecho Penal ha vuelto su mirada hacía la víctima, en un proceso que ha cobrado notoriedad a tal magnitud que no se hace sino hablar de "victimización".

Pues bien, más que una "victimización" o "revictimización" de la víctima, creemos que el actual fenómeno se puede identificar con mayor exactitud con una "desmarginalización" de la víctima, es decir, la atención al comportamiento de la víctima se ha venido produciendo hasta cierto punto de modo encubierto o valga la expresión, emboscado en instituciones dogmáticas no configuradas específicamente para el problema.

Según Salazar (2012) hoy en día, nuestro Nuevo Código Procesal Penal, que ha surgido de la necesidad de un cambio eficaz, justo y de tramitación razonable, representa el principal clamor de la sociedad peruana, especialmente cuando es de tipo penal que es allí donde se va a proteger los derechos vulnerados de las víctimas y porque no decirlo también, de los testigos que están inmersos en esta clase de delito contra la Libertad Sexual en menores de edad, que atenta al honor de la persona.

En el Código Penal, este delito es penado hasta con cadena perpetua dependiendo la edad de la víctima, tal cual se encuentra tipificado referido en el LIBRO SEGUNDO, Título IV, Capítulo IX Violación de la Libertad Sexual, artículo 173° violación sexual de menor de edad, relacionado con el artículo 173-A Violación de menor de edad seguida de muerte o lesión grave.

Esto demuestra que este delito es grave, especialmente en agravio de niños y niñas y adolescentes que les genera una profunda afectación a su integridad como consecuencia de los episodios traumáticos vividos, que determinan sus personalidades y la manera que se relacionan con otros individuos. "El proceso no es otra cosa que

un método de determinación de hechos y responsabilidades, para la consecución de este fin ha de permanecer en la más absoluta neutralidad” (Asencio, 2005).

En efecto “el privilegio la instrucción y transformación el juicio oral en un mero juicio leído” (Quispe, 2014). El nuevo modelo procesal penal propuesto y puesto en ejecución en nuestro departamento de la Libertad. desde el año 2007, se caracteriza por afirmar los principios básicos de un proceso penal respetuoso de los derechos humanos y protector de la seguridad ciudadana como son: principio acusatorio, principio de igualdad de armas, principio de contradicción, principio de oralidad, principio de identidad personal; es decir, la novedad de este nuevo código procesal penal es la atención y protección a las víctimas de los delitos penales y tal cual también está tipificado en los artículos del 94º al 110º del Código Procesal Peruano (Decreto Legislativo N°957, editorial la Gaceta Jurídica. Lima- Perú, 2010) que se dio con el decreto legislativo 958, en donde se crea la comisión encargada de la creación del programa de atención a víctimas y testigos que hoy en día, se ha puesto en marcha en la ciudad de Trujillo, Perú a través de la UDAVIT (Unidad de Atención a Víctimas y Testigos).

Para Corrales (2014) es necesario recalcar que la preocupación por parte del Estado de proteger a las víctimas y testigos, siendo este su deber, se da gracias a la convención de la ONU en Ginebra en la resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985 (<http://www2.ohchr.org/spanish /law/delitos. htm>), donde se reunieron y comprometieron los países latinoamericanos entre ellos el Perú a fin solucionar la preocupación que ellos tenían de proteger a las víctimas y testigos de toda clase de delitos, de allí se acrecentó más la importancia por las personas que han sido vulnerados sus derechos, apareciendo corrientes dogmáticas como la Victimología que se encarga del estudio de la víctima.

Es importante señalar, que siempre se tiene el apoyo del Instituto de Medicina Legal que cuentan con profesionales, médicos, biólogos y psicólogos forenses, expertos en ayudar a la víctima, en especial las menores víctimas del abuso sexual quienes luego emiten sus informes periciales a los magistrados quienes tienen el papel de disponer y resolver a favor de estas víctimas menores de violación sexual.

2.3.2. Revictimización

Según Ludeña (2014) la revictimización deriva en el sentido dado a la palabra “víctima”, y más específicamente “víctima de abuso sexual”, sobre todo cuando se tratan de menores de edad. En efecto, el problema de las víctimas desborda y a la vez encubre el tema que se quiere analizar aquí, el de los niños y adolescentes que han sufrido alguna situación de violencia y que –en el curso del proceso de atención o como su consecuencia– vive algún nuevo tipo de agresión.

La cuestión de las víctimas ha sido abordada desde múltiples perspectivas, hasta el punto que la nueva justicia restaurativa que se quiere implementar en muchos países, considera que las víctimas constituyen el eje central en su propuesta de reelaboración. Empero en el mundo de hoy, víctima es una palabra cuyo uso se ha extendido mucho, hasta el punto que parece difícil no ser víctima de algo.

Según Rivera (2014) es importante no caer en esta distorsión del concepto que le resta valor operativo y rigor. En su sentido etimológico, ser víctima significa “ser el objeto de un sacrificio”, o sea es víctima quien se transforma en mero objeto a mano de otros que lo utilizan para su propia satisfacción. De modo que cuando uno está colocado en el lugar de víctima, está privado de su esencia de persona única, de su subjetividad, tan importante para sostener su deseo singular y permitirle sobrevivir en un mundo cada día más áspero.

La significación de “revictimización” puede ahora precisarse como reiteración de una victimización, según lo indica la palabra, y que

apunta a la reproducción de una situación de victimización anterior. La revictimización es, por tanto, una repetición de violencias contra quién ha sido previamente víctima de alguna agresión, aunque sea por omisión (Rivera, 2014).

Sin embargo, la palabra ha adquirido un sentido algo diferente, que sirve para referirse en especial a las vivencias de maltrato sufridas por los niños y sus familiares, en el curso de intervenciones institucionales después de la denuncia de un abuso sexual u otra violencia, y remite por lo tanto a una falencia en el abordaje y tratamiento de la situación de violencia.

Para Pineda (2013) más específicamente, se entiende por revictimización institucional, a las carencias ligadas a la atención recibida por parte de entes dedicados a la protección de la niñez y adolescencia. La más conocida se manifiesta en la dificultad de articulación y remisión entre las distintas instituciones a cargo del bienestar y de la protección de los menores, lo que lleva al “peloteo”, o sea el paso de una institución a otra, sin que ninguna se haga cargo; cada una considerando que no es de su competencia, de modo que al fin nadie se responsabiliza por el caso y no existe ningún tipo de seguimiento del proceso.

Para Zevallos (2013) otro aspecto muy típico y que deriva del primero, es la multiplicación de entrevistas, exámenes periciales, interrogatorios, y pruebas de toda índole, muy a menudo con una falta de profesionalidad de los intervinientes. En fin, lo más característico de la revictimización, es el trato recibido por el menor, considerado más como cosa desechable, que como sujeto que sufre a raíz del daño experimentado, causa de la denuncia. En esta aceptación resurge el sentido original de la palabra “víctima” como mero objeto del sacrificio, en el cual su subjetividad pierde valor y la singularidad de su ser desaparece.

Aunque hablemos de niños, niñas y adolescentes, aquí dejaremos de lado el tema de los menores infractores, porque su revictimización en el seno de los centros de orientación, requiere un abordaje muy específico y un análisis detallado de su situación.

2.3.3. Víctima

Para Valdés (2014) a nivel etimológico “Víctima” debe entenderse aquella persona que sufre un daño por culpa ajena o causa fortuita. Aunque se trate de un concepto al uso generalizado en la Teoría del Derecho Penal, no por ello debe dejar de analizarse el contenido jurídico que dicha acepción presenta desde una perspectiva procesal pues es frecuente el empleo de los términos “Ofendido”, “Perjudicado”, “Víctima del delito” para aludir el mismos contenido; en tal sentido “Por víctima del delito” puede entenderse aquel sujeto, persona física o jurídica, grupo o colectividad de personas, que padece directa o indirectamente las consecuencias perjudiciales de la comisión de un delito.

Según Cárdenas (2006), se toma en consideración el concepto de víctima, como un aspecto a considerar es que desde el punto de vista puramente psicológico se generan secuelas de la connotación de una víctima a la que se denomina revictimización que no es más que volver a someter a la víctima al sufrimiento de lo ya vivido ya sea por entrevistas, declaraciones, evaluaciones clínicas con médicos, sicólogos, siquiátras, operadores de justicia. Las víctimas de delitos de carácter sexual son en muchas ocasiones revictimizada en virtud que los órganos encargados de brindar la atención legal a las mismas, crean un tortuoso proceso y con muchas vicisitudes para exigir justicia de una acción criminal de la cual haya sido objeto.

A continuación, usaremos la palabra “víctima” para hablar de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido algún abuso sexual, o sea una agresión en su sexualidad y que, en razón de su edad y condición, han sido afectados en su integridad física y/o psíquica (Dupret, 2012), y

por ende en su construcción subjetiva. Sin embargo, dejaremos de lado conductas de promiscuidad de adultos con niños, conductas no conformes a las normas de comportamiento admitidas por su sociocultura, como juegos sexuales inapropiados, pero sin consecuencias graves y duraderas en la psique infantil.

Surge por tanto como una rama de la criminología y dedicada al estudio del otro elemento integrante de la "pareja criminal", la víctima. Los primeros pasos de la disciplina se orientaron hacia el desarrollo de tipologías víctimales (en correspondencia con las tipologías criminales tan extendidas en aquella época) y el análisis de los factores de la víctima que precipitaban el acto criminal, con posterioridad, en su evolución, la victimología terminó ocupándose también de las consecuencias de las agresiones que un ser humano sufre a manos de otro.

Según Felices (2014) en las últimas décadas se ha desarrollado un mayor interés por las consecuencias persistentes del trauma en la víctima, sobre todo, por la mayor importancia relativa de las repercusiones psíquicas sobre las secuelas puramente físicas. Es preciso manifestar que, por ejemplo, un mismo hecho criminal puede traer como consecuencia que varios sujetos sean los afectados. Esta afluencia en los delitos contra la persona, como por ejemplo en el delito de lesiones, en donde la víctima es tanto el objeto material del delito como el sujeto pasivo y el perjudicado.

De manera que la víctima, constituye el que ostenta el derecho que es inherente al bien jurídico penalmente protegido, que ha sido dañado o puesto en peligro. En cambio, el sujeto pasivo siempre es titular del bien protegido. Ante ello, el derecho penal nació para limitar el poder punitivo del Estado, cuya fase de desarrollo se transformaron debido a la proyección del poder político y social sobre la comunidad y a la necesidad de mantener el control sobre ella, sea a través de la represión o la coacción, entre otros.

Así, según Orellana (2014) el derecho penal nace para limitar y para restringir la potestad de castigo, cuya aflicción se transforma en arte y en necesidad de estudiar los efectos de la aplicación de las penas. De esto se ocupa la penología, la cual encuentra en Michael de Foucault uno de sus máximos exponentes, aseveración que por lo investigado y a nuestro criterio no encuentra adeptos en nuestro país. El artículo 139° de nuestra Norma Normarum, contempla básicamente los derechos que tienen las partes en el proceso, y en cuanto a los derechos que tiene la víctima del delito en el proceso penal, son bastante limitados con respecto a los que se otorgan al victimario, cuya denominación varía de acuerdo a las fases procesales respectivas como sujeto activo del delito Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación.
2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.
3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales

de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación

4. La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley. Los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos.
5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.
6. La pluralidad de la instancia.
7. La indemnización, en la forma que determine la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.
8. El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley. En tal caso, deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario.
9. El principio de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restrinjan derechos.
10. El principio de no ser penado sin proceso judicial.
11. La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales.
12. El principio de no ser condenado en ausencia.
13. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada.

14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.
15. El principio de que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención

2.3.4. La victimología y su importancia en el Derecho Penal Peruano

En palabras de Larrauri (2014), la Victimología, es el estudio científico de las víctimas del delito y tiene por objeto conocer rasgos, características, comportamientos y conducta de la víctima para relacionarlo con el delito. “Es decir, estudiar en qué medida la víctima ha contribuido, consciente o inconscientemente, en la comisión de un delito”; en este marco se trata del estudio de la víctima.

Esto último se explica a razón de que se dan casos de conductas admitidas socialmente que no sólo no son constitutivas de delito, sino que incluso están valoradas socialmente y que, sin embargo, sitúan a determinadas personas en una situación de sufrir un perjuicio. Lo que respecta al Perú, la situación es particularmente interesante toda vez que su dogmática penal está abocada al control delictivo, a la expansión carcelaria, a la selectividad del individuo en la legitimación de dicha expansión, y a una respuesta social del crimen, pareciendo en todo indicar que solamente se ha dosificado las acciones de intervención del delito, o mejor dicho, sólo hemos visto hacia un extremo del mismo, sin considerar que es un problema que va más allá de una simple relación cotidiana en la sociedad.

Para Jáuregui (2014) el enfoque victimológico de dichas circunstancias nos propone comprender que el verdadero punto de

partida no solamente abarca a delito y delincuente, sino también la intervención de la víctima, lo cual a la fecha constituye una necesidad aplicativa en nuestro fuero jurisdiccional penal, el derecho penal tradicional no se ocupa de las víctimas, hasta el punto de que se ha dicho, no sin cierta crudeza, que en un supuesto de homicidio, la opinión pública exige la reacción jurídico penal, pero la víctima no plantea problema alguno, basta con enterrarla.

De ser un personaje importante, un factor importante en la respuesta penal al delito en las sociedades más primitivas, la víctima pasa a desarrollar un rol accesorio limitado o a ser testigo del Fiscal, figura que progresivamente asume la función de la víctima, o a su eventual negativa a cooperar con el sistema. A partir del momento en que el Estado monopoliza la represión penal, es decir, desde que se prohíbe a la víctima castigar las lesiones de sus intereses, el papel de las víctimas se va diluyendo y aún parametrando; inclusive en algunos casos de legítima defensa aparecen hoy minuciosamente regladas, la víctima de un ataque antijurídico puede defenderse a veces con grave daño de su agresor, pero la ley penal impone límites.

Sin embargo, para Miranda (2014) cabe distinguir entre lo que podríamos denominar la victimización derivada propiamente del delito, es decir, aquel proceso por el que a una persona se le convierte en víctima de una conducta tipificada por el ordenamiento jurídico como delito, de las que se podrían denominar victimización no derivada del delito y que puede denominarse victimización social, toda vez que la sociedad revictimiza a la víctima, creando una segunda estigmatización en contra de víctimas que provienen muchas veces de los estratos pobres de la sociedad, quienes muchas veces manifiestan no tener de parte de las autoridades la justicia que buscan.

Por ello resulta importante que, en el caso de la denominada Criminología crítica, por ejemplo, que incide en la determinación social de la delincuencia, que en su teoría parece eximir implícitamente al

delincuente de toda responsabilidad, sea contrapesa con el extremo de la víctima y sus necesidades.

Tres factores están involucrados el proceso de victimización y se asocian con desarrollo de secuelas en la víctima:

El grado y la magnitud del trauma.

Las características del individuo que lo ha experimentado.

Los factores relacionados con el contexto.

Para muchos autores, como por ejemplo Urriarte (2013) es el primero, la naturaleza e intensidad del acontecimiento traumático la determinante más significativa de la patología posterior al estrés, sobre todo en el caso de aquellos eventos que suponen una amenaza inmediata para la vida del sujeto, aquellos que tienen un comienzo súbito e inesperado, toman al individuo por sorpresa y sin preparación para afrontarlos, se presentan en forma de violencia ejercida sobre el sujeto y conllevan pérdidas de algún tipo (incluidas las pérdidas materiales).

Por otro lado, frente a estos enfoques que enfatizan el papel del traumatismo en la patología, los modelos multifactoriales consideran las características del trauma, del individuo y los factores contextuales. Otras investigaciones han demostrado que la cohesión del grupo, la identidad comunitaria fuerte, las actitudes de simpatía y cooperación entre los miembros de la comunidad, y el mantenimiento del lugar de residencia en las mismas localidades y hogares afectados, actúan como factores de refuerzo y protectores del desarrollo de alteraciones psicopatológicas.

Para Palacios (2014) estos trabajos han enfatizado la importancia de las intervenciones precoces, incluidas las intervenciones en salud mental. Un gran número de estudios se han referido a distintos factores personales de riesgo para el desarrollo de alteraciones

psicotraumáticas, y han enfatizado el mayor riesgo asociado al sexo femenino, la edad más avanzada, los antecedentes psiquiátricos familiares, el neurotismo y la introversión, la exposición previa a otros eventos traumáticos, la sobrecarga de acontecimientos vitales adversos tras el evento traumático (donde se incluyen las disrupciones familiares, las pérdidas, los desplazamientos, el apoyo social inadecuado, etc.) y los estilos evocativos de afrontamiento y otro de mayor riesgo son los hijos, niños o niñas, que al afrontar este trauma. Influye mucho en el desarrollo de su salud mental, social y con ello el desarrollo de su personalidad.

Desde esta perspectiva distintas variables mediadoras como las características del suceso, variables individuales o el apoyo social influirían en la percepción del suceso estresante o en la sensibilidad particular a éstos. Estos factores mantienen una relación recíproca entre ellos, es decir, cuanto más severa sea la situación traumática menos impacto tendrán las características individuales y sociales en determinar la naturaleza de la respuesta.

2.4. Definición de términos básicos

Intimidación

Es el acto de hacer que los otros hagan lo que uno quiere a través del miedo. La intimidación puede manifestarse como una manera de amenaza física, miradas amenazantes, manipulación emocional, abuso verbal, humillación intencional y/o verdadero maltrato físico.

Lesión física

Una lesión es un daño que ocurre en el cuerpo.

Machismo

Realidad social de discriminación social, ligada a una mitología que divide a los individuos en superiores e inferiores, según su sexo, en donde el hombre, por razones 'naturales', es superior a la mujer.

Maltrato físico

Toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

Maltrato sexual

Cualquier actividad sexual entre dos personas sin consentimiento de una.

Maltrato psicológico

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, atemorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

Violación

En su uso más general y amplio, violación refiere a la acción y resultado de violar. En tanto, la violación puede consistir en la infracción a una ley o precepto, el abuso sexual de una persona contra su voluntad, la revelación de secretos o la profanación de algún lugar sagrado.

Violencia física

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Violencia psicológica

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o

controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

Violencia sexual

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

Violación sexual

La violación **sexual** es aquella que se manifiesta con agresiones a través de la fuerza física, psíquica o moral, rebajando a una persona a condiciones de inferioridad, para implantar una conducta **sexual** en contra de su voluntad. Este es un acto cuyo objetivo es someter el cuerpo y la voluntad de la víctima.

Víctima.

A nivel etimológico “Víctima” debe entenderse aquella persona que sufre un daño por culpa ajena o causa fortuita. Aunque se trate de un concepto al uso generalizado en la Teoría del Derecho Penal, no por ello debe dejar de analizarse el contenido jurídico que dicha acepción presenta desde una perspectiva procesal pues es frecuente el empleo de los términos “Ofendido”, “Perjudicado”.

Víctima del delito

Puede entenderse aquel sujeto, persona física o jurídica, grupo o colectividad de personas, que padece directa o indirectamente las consecuencias perjudiciales de la comisión de un delito.

Delito

Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa.”

Abuso sexual

Delito castigado en el código penal español, que comete quien, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad sexual de otra persona, en todo caso, se consideran abusos sexuales no consentidos

Victimización

Desde el punto de vista jurídico, la noción de víctima señala a aquella persona o grupo que sufren o han sufrido pérdida o detrimento de sus derechos esenciales.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos

El análisis de los datos ha requerido el uso de técnicas y procedimientos estadísticos, las mismas que han permitido sistematizar todos los datos acopiados, con la intención de analizarlos en base a los objetivos de la investigación.

Se han elaborado tablas estadísticas de frecuencias simples y acumuladas, así como de figuras estadísticas, las mismas que muestran la tendencia que presentan las variables y las dimensiones.

Los resultados que se muestran obedecen a los objetivos planteados, por ello en esta parte del informe se presentan los resultados a nivel descriptivo.

3.1.1. A nivel descriptivo

Tabla 2

Distribución de datos según resultado a la pregunta: *1. Existen normas jurídicas que evitan que el adolescente víctima de violencia sexual no experimente nuevamente por el trauma del hecho delictivo.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	1	2.5
B. En desacuerdo	3	7.5
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	15.0
D. De acuerdo	6	15.0
E. Totalmente de acuerdo	24	60.0
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 2 nos permite observar que el 60,0% (24) de encuestados opinan que las normas contemplan la protección el adolescente víctima de violencia sexual, mientras que el 15,0% (6) manifiesta no estar de acuerdo ni en desacuerdo sobre esta afirmación.

Figura 1
Existen normas jurídicas que evitan que el adolescente víctima de violencia sexual no experimente nuevamente por el trauma del hecho delictivo.

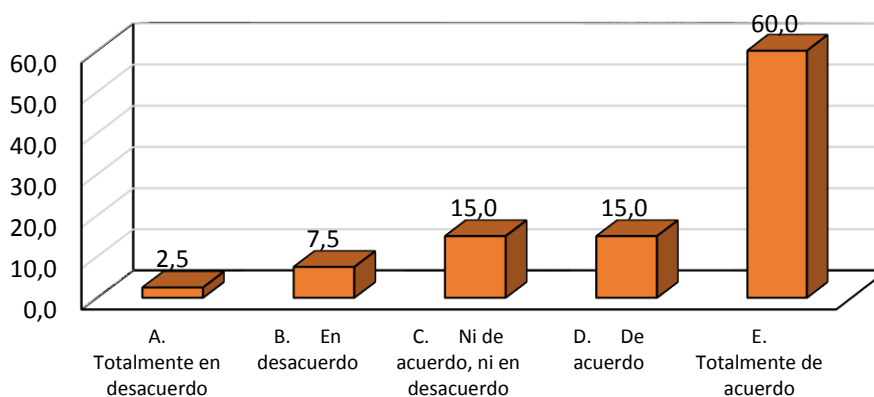


Tabla 3

Distribución de datos según resultado a la pregunta: 2. *Las autoridades judiciales no cumplen taxativamente los mecanismos que protegen a los adolescentes víctimas de violación sexual, para evitar evocar los hechos.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	3	7.5
B. En desacuerdo	8	20.0
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	7.5
D. De acuerdo	4	10.0
E. Totalmente de acuerdo	22	55.0
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 3 nos permite observar que el 55,0% (22 de encuestados opinan que las autoridades judiciales no cumplen taxativamente los mecanismos que protegen a los adolescentes víctimas de violación sexual, mientras que el 20,0% (8) manifiesta estar en desacuerdo con esta afirmación.

Figura 2

Las autoridades judiciales no cumplen taxativamente los mecanismos que protegen a los adolescentes víctimas de violación sexual, para evitar evocar los hechos.

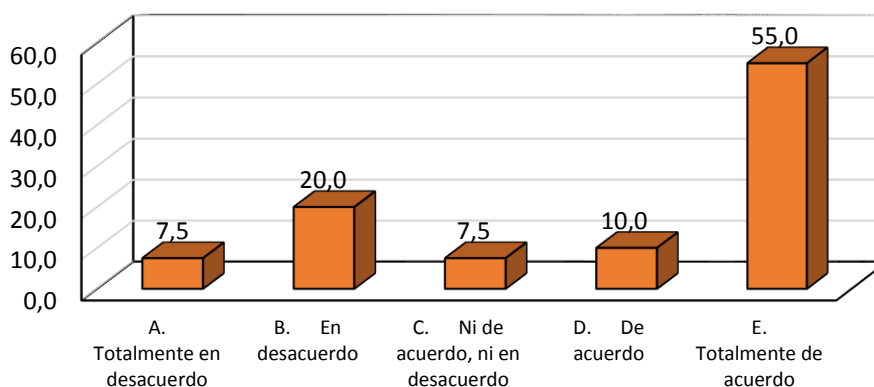


Tabla 4

Distribución de datos según resultado a la pregunta: 3. *En la instancia que compete a la investigación policial, no existen profesionales especializados para abordar psicopedagógicamente este hecho.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	1	2.5
B. En desacuerdo	2	5.0
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	7.5
D. De acuerdo	6	15.0
E. Totalmente de acuerdo	28	70.0
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 4 nos permite observar que el 70,0% (28) de encuestados opinan estar de acuerdo con la afirmación de que en la instancia que compete a la investigación policial, no existen profesionales especializados para abordar psicopedagógicamente este hecho, mientras que el 5,0% (2) manifiesta estar en desacuerdo con esta esta afirmación.

Figura 3
En la instancia que compete a la investigación policial, no existen profesionales especializados para abordar psicopedagógicamente este hecho

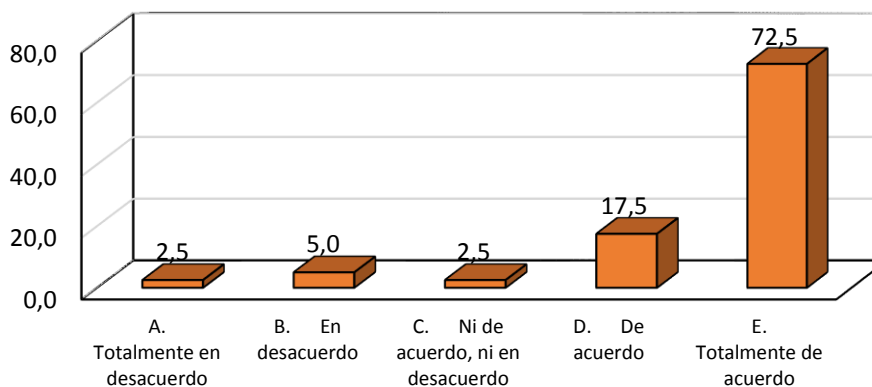


Tabla 5

Distribución de datos según resultado a la pregunta: 4. *Las normas son claras y precisas para proteger a los adolescentes víctimas de violación sexual, son los operadores de la justicia que no las cumplen.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	2	5.0
B. En desacuerdo	5	12.5
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	5.0
D. De acuerdo	8	20.0
E. Totalmente de acuerdo	23	57.5
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 5 nos permite observar que el 57,5% (23) de encuestados opinan estar totalmente de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el 12,5% (5) manifiesta estar en desacuerdo con lo señalado.

Figura 4
Las normas son claras y precisas para proteger a los adolescentes víctimas de violación sexual, son los operadores de la justicia que no las cumplen

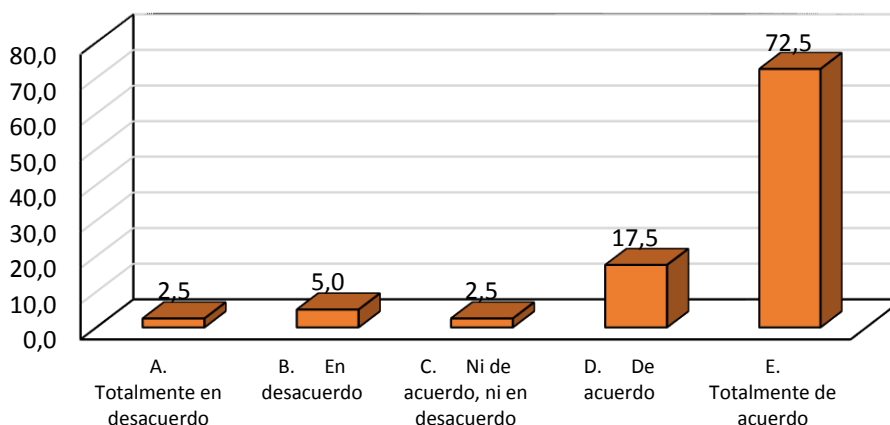


Tabla 6

Distribución de datos según resultado a la pregunta: *5. Existen deficiencias en el sistema judicial que evite que los adolescentes víctima de violación sexual, experimenten nuevamente el trauma por el que pasaron.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	1	2.5
B. En desacuerdo	2	5.0
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	2.5
D. De acuerdo	7	17.5
E. Totalmente de acuerdo	29	72.5
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 6 nos permite observar que el 72,5% (29) de encuestados opinan estar totalmente de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el 5,0% (2) manifiesta estar en desacuerdo con lo señalado.

Figura 5
Existen deficiencias en el sistema judicial que evite que los adolescentes víctima de violación sexual, experimenten nuevamente el trauma por el que pasaron

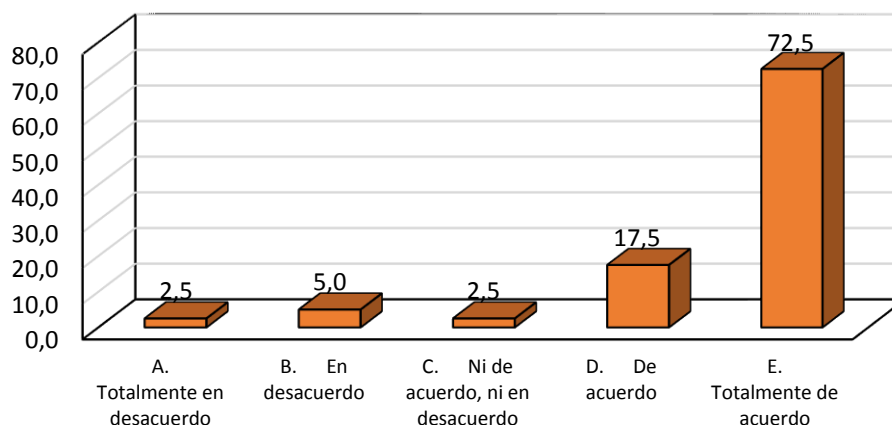


Tabla 7

Distribución de datos según resultado a la pregunta: 6. *La falta de previsión y profesionalismo por parte de los operadores de la justicia en los casos de violación sexual, genera traumas psicológicos irreversibles en los adolescentes víctimas de violación sexual.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	1	2.5
B. En desacuerdo	3	7.5
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	10.0
D. De acuerdo	8	20.0
E. Totalmente de acuerdo	24	60.0
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 7 nos permite observar que el 60,0% (24) de encuestados opinan estar totalmente de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el 7,4% (3) manifiestan estar en desacuerdo con lo señalado.

Figura 6

La falta de previsión y profesionalismo por parte de los operadores de la justicia en los casos de violación sexual, genera traumas psicológicos irreversibles en los adolescentes víctimas de violación sexual

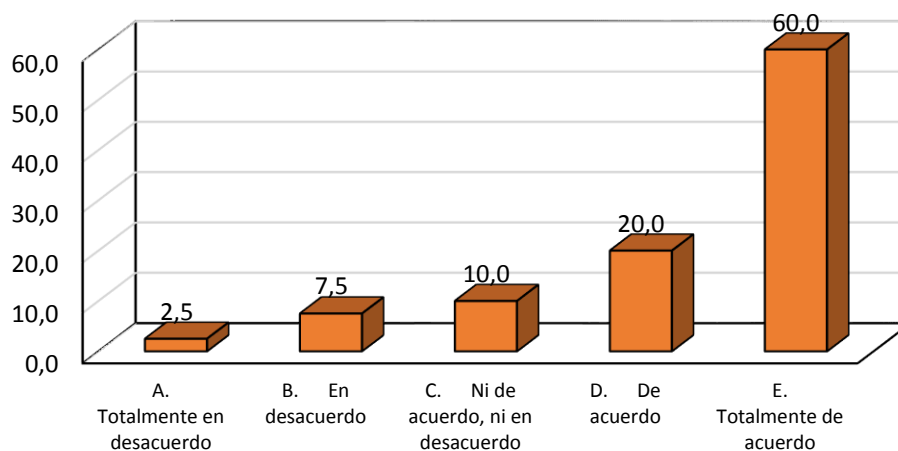


Tabla 8

Distribución de datos según resultado a la pregunta: *7. No existen mecanismos legales que sancionen a los operadores de la justicia que no protegen la integridad psicológica de los adolescentes víctimas de violación sexual, en las etapas de investigación.*

	Valoración	fi	f%
A.	Totalmente en desacuerdo	2	5.0
B.	En desacuerdo	2	5.0
C.	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	17.5
D.	De acuerdo	6	15.0
E.	Totalmente de acuerdo	23	57.5
Total		40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 8 nos permite observar que el 57,5% (23) de encuestados opinan estar totalmente de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el 17,5% (7) manifiestan no estar en desacuerdo ni en desacuerdo con lo señalado.

Figura 7
 No existen mecanismos legales que sancionen a los operadores de la justicia que no protegen la integridad psicológica de los adolescentes víctimas de violación sexual, en las etapas de investigación

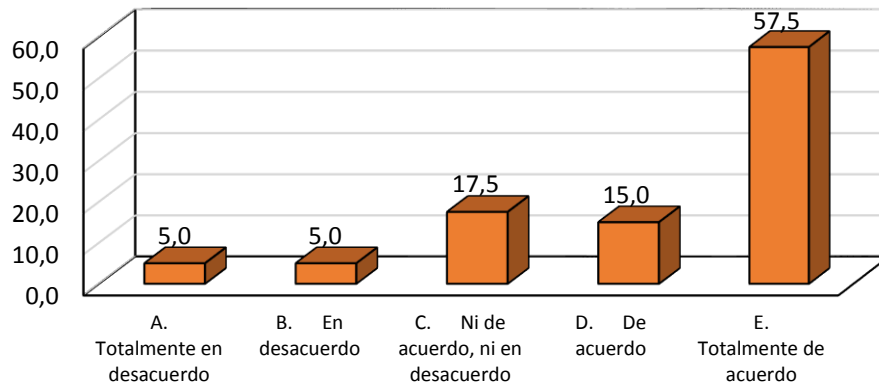


Tabla 9

Distribución de datos según resultado a la pregunta: *8.La falta de previsión profesional a nivel psicológico para el caso de los delitos de violación sexual en adolescentes, genera que en reiteradas ocasiones la víctima deba evocar hechos traumáticos que perjudica su salud mental y psicológica.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	1	2.5
B. En desacuerdo	1	2.5
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	7.5
D. De acuerdo	4	10.0
E. Totalmente de acuerdo	31	77.5
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión
 Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 9 nos permite observar que el 77,5% (31) de encuestados opinan estar totalmente de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el

7,5% (3) manifiestan no estar en desacuerdo ni en desacuerdo con lo señalado.

Figura 8
La falta de previsión profesional a nivel psicológico para el caso de los delitos de violación sexual en adolescentes, genera que en reiteradas ocasiones la víctima deba evocar hechos traumáticos que perjudica su salud mental y psicológica

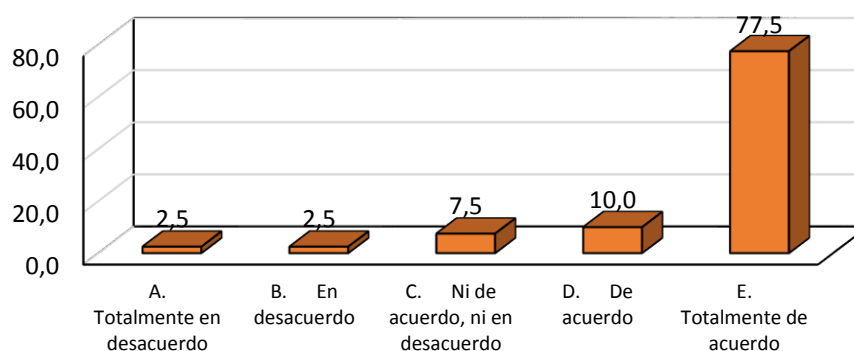


Tabla 10

Distribución de datos según resultado a la pregunta: 9. *El experimentar nuevamente los hechos traumáticos de la que fueron víctima los adolescentes que sufrieron violación sexual, perjudica sustancialmente su desarrollo integral.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	4	10.0
B. En desacuerdo	2	5.0
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	12.5
D. De acuerdo	6	15.0
E. Totalmente de acuerdo	23	57.5
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 10 nos permite observar que el 57,5% (23) de encuestados opinan estar totalmente de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el 10,0% (4) manifiestan estar totalmente en desacuerdo con lo señalado.

Figura 9

El experimentar nuevamente los hechos traumáticos de la que fueron víctima los adolescentes que sufrieron violación sexual, perjudica sustancialmente su desarrollo integral

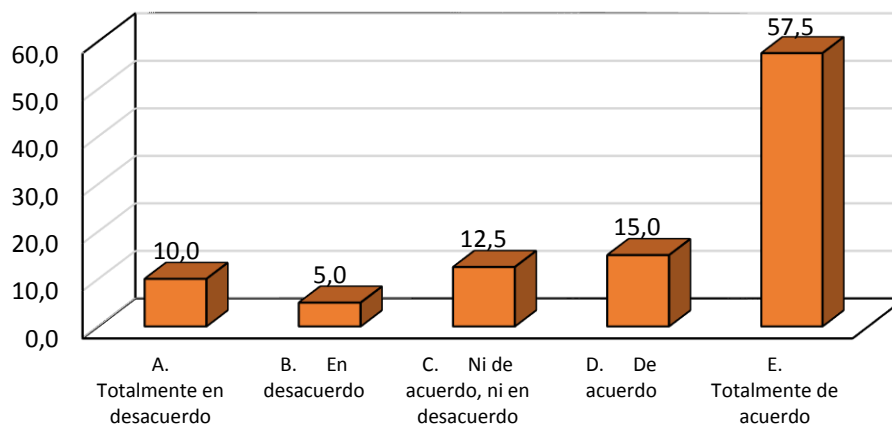


Tabla 11

Distribución de datos según resultado a la pregunta: 10. *La norma contempla mecanismo para salvaguardar la integridad psicológica de los menores víctima de violación sexual, pero no se cumplen por falta de pertinencia y profesional preparado para abordar este tipo de delitos.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	1	2.5
B. En desacuerdo	4	10.0
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	15.0
D. De acuerdo	7	17.5
E. Totalmente de acuerdo	22	55.0
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 11 nos permite observar que el 55,0% (22) de encuestados opinan estar totalmente de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el 10,0% (4) manifiestan estar en desacuerdo con lo señalado.

Figura 10

La norma contempla mecanismo para salvaguardar la integridad psicológica de los menores víctima de violación sexual, pero no se cumplen por falta de pertinencia y profesional preparado para abordar este tipo de delitos

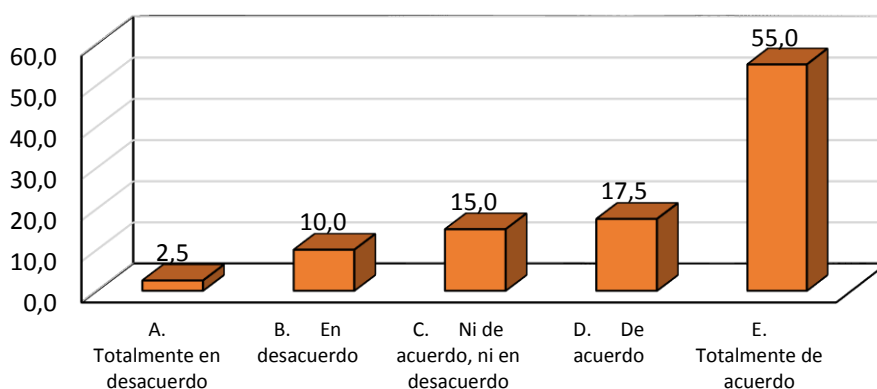


Tabla 12

Distribución de datos según resultado a la pregunta: 11. *El código del niño y del adolescente considera mecanismos legales y psicológicos para preservar su integridad física y moral en casos de violación sexual, las mismas que no se cumplen.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	1	2.5
B. En desacuerdo	3	7.5
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	22.5
D. De acuerdo	19	47.5
E. Totalmente de acuerdo	8	20.0
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 12 nos permite observar que el 47,5% (19) de encuestados opinan estar totalmente de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el 22,5% (9) manifiestan estar en ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Figura 11

El código del niño y del adolescente considera mecanismos legales y psicológicos para preservar su integran física y moral en casos de violación sexual, las mismas que no se cumplen

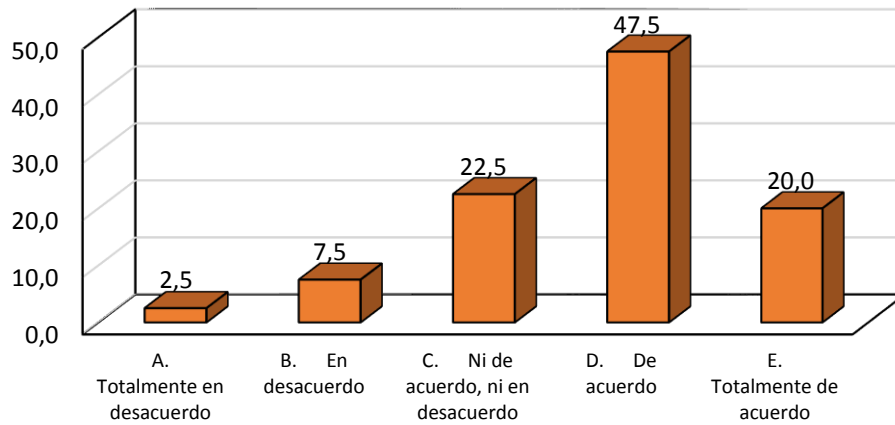


Tabla 13

Distribución de datos según resultado a la pregunta: 12. *Todo el sistema jurídico peruano contempla la protección del menor y adolescente en casos de violación, pero en los procesos investigatorios no se cumplen.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	1	2.5
B. En desacuerdo	2	5.0
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	15.0
D. De acuerdo	27	67.5
E. Totalmente de acuerdo	4	10.0
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 13 nos permite observar que el 67,5% (27) de encuestados opinan estar de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el 15,0% (6) manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo sobre lo señalado.

Figura 12

Todo el sistema jurídico peruano contempla la protección del menor y adolescente en casos de violación, pero en los procesos investigatorios no se cumplen

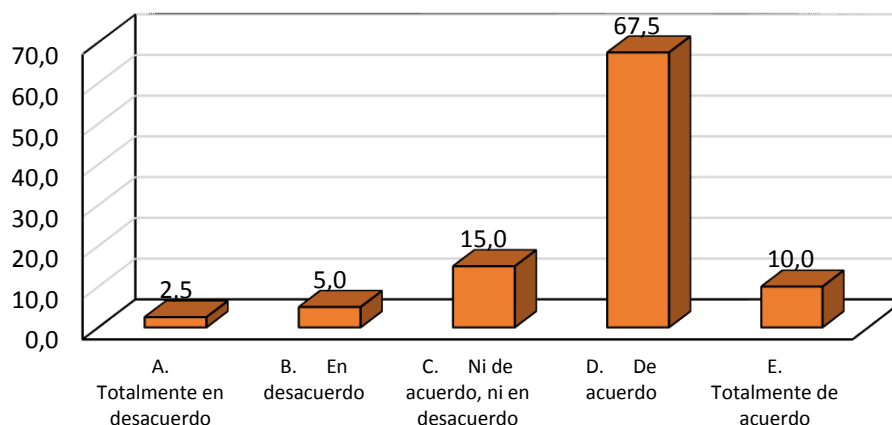


Tabla 14

Distribución de datos según resultado a la pregunta: 13. *La norma contempla que el proceso de investigación de los casos de violación sexual de adolescente debe ser responsabilidad de profesionales que tengan conocimiento de aspectos psicológicos, lo que no se cumplen en hechos reales.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	2	5.0
B. En desacuerdo	3	7.5
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	7.5
D. De acuerdo	12	30.0
E. Totalmente de acuerdo	20	50.0
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 14 nos permite observar que el 50,0% (20) de encuestados opinan estar de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el 7,5% (3) manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo sobre lo señalado.

Figura 13

La norma contempla que el proceso de investigación de los casos de violación sexual de adolescente debe ser responsabilidad de profesionales que tengan conocimiento de aspectos psicológicos, lo que no se cumplen en hechos reales

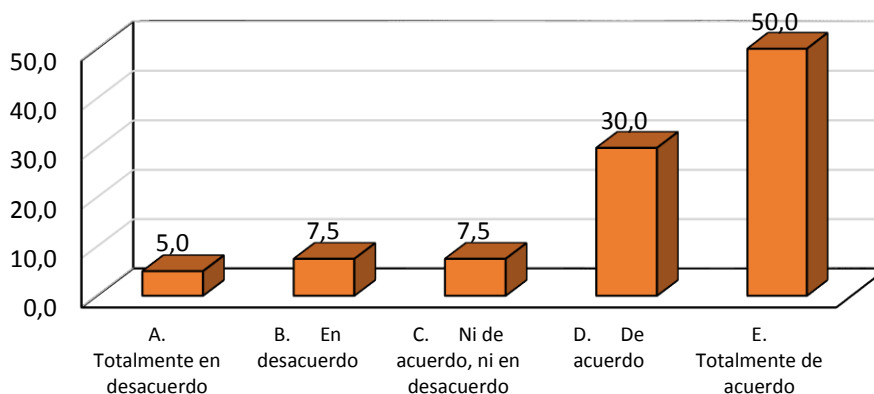


Tabla 15

Distribución de datos según resultado a la pregunta: 14. *Existen teorías psicológicas que advierten del peligro que supone la falta de criterio psicológico para abordar los delitos de violación sexual de adolescentes, las mismas que no son tomadas en cuenta por los operadores de la justicia.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	2	5.0
B. En desacuerdo	3	7.5
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	7.5
D. De acuerdo	12	30.0
E. Totalmente de acuerdo	20	50.0
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 15 nos permite observar que el 50,0% (20) de encuestados opinan estar de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el 7,5% (3) manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo sobre lo señalado.

Figura 14

Existen teorías psicológicas que advierten del peligro que supone la falta de criterio psicológico para abordar los delitos de violación sexual de adolescentes, las mismas que no son tomadas en cuenta por los operadores de la justicia

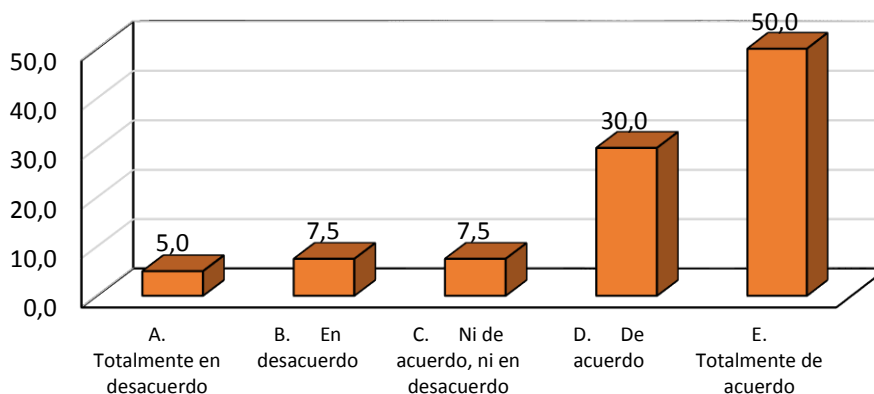


Tabla 16

Distribución de datos según resultado a la pregunta: 15. *La revictimización de los adolescentes es un hecho traumático que perjudica psicológicamente a la víctima, quizá aún más que el hecho mismo.*

Valoración	fi	f%
A. Totalmente en desacuerdo	1	2.5
B. En desacuerdo	4	10.0
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	7.5
D. De acuerdo	24	60.0
E. Totalmente de acuerdo	8	20.0
Total	40	100.0

Fuente: Cuestionario de opinión

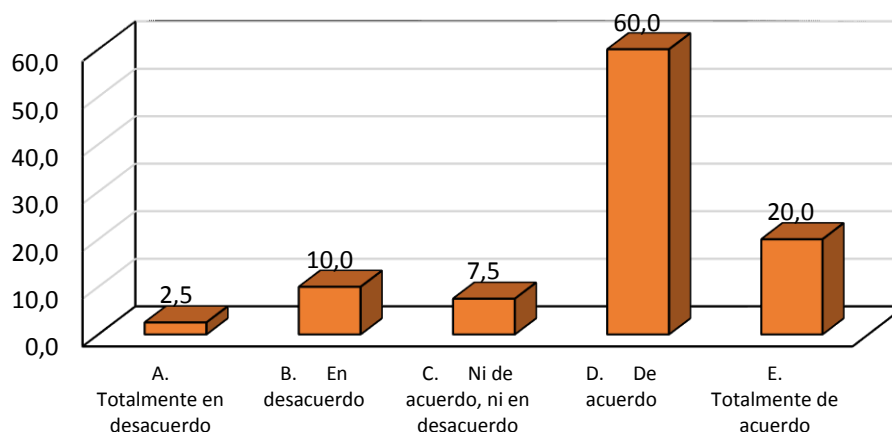
Elaboración: Propia

Descripción

La tabla 16 nos permite observar que el 60,0% (24) de encuestados opinan estar de acuerdo con la afirmación planteada, mientras que el 10,0% (4) manifiestan estar en desacuerdo sobre lo señalado.

Figura 15

La revictimización de los adolescentes es un hecho traumático que perjudica psicológicamente a la víctima, quizá aún más que el hecho delictivo al que fueron sometidos



3.1.2. A nivel inferencial

3.1.2.1. Prueba de normalidad

Tabla 17

Resultados de la prueba de normalidad de los datos acopiados a través de la aplicación del cuestionario de opinión.

Valores	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Revictimización	,367	80	,000
Exigencias normativas	,338	80	,000
Efectos legales y psicológicos	,347	80	,000
Sustento legal	,259	80	,000

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

INTERPRETACIÓN

La prueba de normalidad nos permite conocer si los datos configuran distribución normal, información que es sustancial para elegir el estadígrafo que se requiere para calcular el grado de asociación entre las variables de estudio.

Como podemos observar el p-valor resulta ser menor en todos los casos al nivel de significancia $\alpha=0,05$, por lo que podemos afirmar que los datos no configuran la curva normal, por tanto, se utilizó el estadígrafo no paramétrico denominado Chi Cuadrado, por las razones expuestas y además porque las variables son del tipo nominal.

3.1.2.2. Prueba de hipótesis

3.1.2.2.1. Para la hipótesis general

Hipótesis de investigación (H_1)

Los procedimientos judiciales no consideran mecanismos legales y psicológicos que preserven la integridad psicológica del adolescente víctima de violación sexual, como producto del proceso de revictimización.

Hipótesis nula (H_0)

Los procedimientos judiciales consideran mecanismos legales y psicológicos que preserven la integridad psicológica del adolescente víctima de violación sexual, como producto del proceso de revictimización.

Tabla 18

Valores	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	96,219 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	74,571	9	,000
Asociación lineal por lineal	34,248	1	,000
N de casos válidos	40		

Fuente: Cuestionario de opinión

Elaboración: Propia

Interpretación

El valor de X^2 es igual a 96,219, lo que significa que existe un nivel de asociación fuerte entre la variable revictimización de los adolescentes violados sexualmente y sus dimensiones, mientras que al ser el p-valor =0,000, que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por tanto, Los procedimientos judiciales no consideran mecanismos legales y psicológicos que preserven la integridad psicológica del adolescente víctima de violación sexual, como producto del proceso de revictimización.

3.2. Discusión de resultados

En el Perú, el número elevado de situaciones de maltrato y abuso sexual contra los más jóvenes, así como la gravedad de la mayoría de los casos, es un tema tan doloroso como alarmante. Para solucionarlo, la única vía no solo recomendada sino ordenada por la ley, es la denuncia a alguna instancia del Estado.

Sin embargo, las carencias en la capacidad de intervención psicosocial y legal, lo vuelven más preocupante porque no raras veces el mismo abordaje institucional conduce a una revictimización de los menores, debido sobre todo a una ignorancia profunda de la estructura del pensamiento infantil y de su manera particular de experimentar e interpretar las actuaciones institucionales por las cuales pasa, en especial en el campo jurídico.

Para el caso de la discusión de resultados se ha considerado el contraste de las tablas que mejor reflejan la problemática abordada, en ese sentido consideramos oportuno registrar esta parte del informe de la siguiente manera:

La tabla 1 nos permite observar que el 60,0% (24) de encuestados opinan que las normas contemplan la protección el adolescente víctima de violencia sexual, mientras que el 15,0% (6) manifiesta no estar de acuerdo ni en desacuerdo sobre esta afirmación, confirmando los resultados obtenidos por Sánchez (2014) quien en su tesis titulado: Revictimización del adolescente en delitos de violación sexual en el Distrito Federal de Táchira, Venezuela, afirma que, en la mayoría de los casos los adolescentes que revictimizados en los procesos seguidos para determinar la culpabilidad de los involucrados sufren trastornos psicológicos, en algunos casos irreversibles, razón por el cual se busca implementar mecanismos legales para evitar la aplicación de este procedimiento jurídico.

De la misma forma este resultado tiene sustento en la propuesta teórica de Maldonado (2014) cuando afirma que el hecho de que la víctima de violación sexual pase nuevamente por el trauma de evocar todo lo sucedido, genera un trauma perjudicial en el desarrollo integral de las víctimas.

Como podemos apreciar si bien es cierto que las normas consideran mecanismos para proteger la integridad física y psicológica de los adolescentes víctima de violación sexual, en la etapa de investigación no se cumplen estos mecanismos legales, por lo que existe mayor vulnerabilidad de las víctimas lo que perjudica seriamente su integridad psicológica y moral.

La tabla 2 nos permite observar que el 55,0% (22 de encuestados opinan que las autoridades judiciales no cumplen taxativamente los mecanismos que protegen a los adolescentes víctimas de violación sexual, mientras que el 20,0% (8) manifiesta estar en desacuerdo con esta afirmación, confirmando los resultados obtenidos por Gonzales (2014) quien en su tesis titulado: Revictimización. Problemática y perspectivas en el sistema judicial Hondureño, afirma que, los procedimientos que contemplan la revictimización de los niños y adolescentes en delitos de violación sexual son perjudiciales para la salud integral de las víctimas de este tipo de delitos, porque genera desestabilización emocional y en el peor de los casos daños irreversibles en el desarrollo psíquico de los niños y adolescentes.

Lo mencionado también tiene sustento teórico en la propuesta de Hurtado (2014) cuando señala que el ser humano tiende generalmente a interiorizar aspectos negativos producto de experiencias traumáticas, lo que ocasiona que muchas veces no logre superar el trauma ocasionado por un acontecimiento crítico por lo que ha pasado la víctima.

Efectivamente como podemos apreciar, en nuestro sistema jurídico no se cuenta con profesionales especializados en aspectos psicológicos que tengan la responsabilidad de abordar los delitos de violación sexual

en adolescentes, porque se requiere y necesita habilidad y criterio pedagógico para asegurar la protección y seguridad física, psicológica y moral de las víctimas de este delito.

La tabla 3 nos permite observar que el 70,0% (28) de encuestados opinan estar de acuerdo con la afirmación de que en la instancia que compete a la investigación policial, no existen profesionales especializados para abordar psicopedagógicamente este hecho, mientras que el 5,0% (2) manifiesta estar en desacuerdo con esta afirmación, confirmando los resultados obtenidos por

En el ámbito nacional contamos con el estudio presentado por Salazar (2012) quien en su tesis titulado: Influencia de la revictimización en la salud mental de los adolescentes víctimas de delitos de abuso sexual en el Distrito Judicial de Tumbes, afirma que, que si bien es cierto la revictimización es un procedimiento normativo contemplado en el sistema jurídico peruano, también es cierto que en algunos casos no se aplica con la pertinencia del caso, perjudicando seriamente el desarrollo emocional y psicológico de las víctimas.

De la misma forma podemos manifestar que lo mencionado tiene asidero teórico en la propuesta de Guillén (2014) cuando sostiene que, un efecto colateral de la violación sexual en adolescentes es el hecho de quedar registrado en el subconsciente el trauma de haber pasado por una experiencia crítica, por lo que se hace necesario tener un criterio psicológico y didáctico para abordar este tipo de fenómenos.

En la etapa de investigación muchas veces, las víctimas de violación sexual, necesariamente tienen que narrar una y otra vez el hecho delictuoso, por lo que quedan perjudicados emocionalmente, porque en la mayoría de los casos los responsables de tan execrable hecho son los familiares cercanos a ellos.

3.3. Conclusiones

Primero. Los procedimientos judiciales no consideran mecanismos legales y psicológicos que preserven la integridad psicológica del adolescente víctima de violación sexual, como producto del proceso de revictimización, afirmación que tiene sustento en el hecho de que el valor de $X^2 = 96,219$, lo que significa que existe un nivel de asociación fuerte entre la variable revictimización de los adolescentes violados sexualmente y sus dimensiones, mientras que al ser el p-valor =0,000, que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%.

Segundo. El sistema jurídico peruano establece mecanismos legales y psicológicos para proteger la integridad física y moral de las víctimas de violación sexual, siendo en el caso de adolescentes más estricto, sin embargo, en la parte operativa y real, no se cumple, debido a la carencia y falta de criterio de los operadores de la justicia, que en algunos casos perjudica el desarrollo integral de la víctima.

Tercero. Los efectos psicológicos como producto de la falta de criterio en el desarrollo de las investigaciones para los casos de violación sexual de adolescentes es perjudicial e irreversible, porque en algunos casos generan desequilibrio emocional y en muchos casos estrés y depresión, cuyos niveles se incrementan por el hecho de evocar continuamente la experiencia traumática.

Cuarto. La Constitución Política del Perú, el Código del Niño y Adolescente establecen mecanismos legales y normativos para asegurar el bienestar de las personas, más aún de los menores y adolescentes, las mismas que deben ser cumplidas por el ordenamiento jurídico para el caso de delitos de violación sexual en adolescentes y así evitar que las víctimas de esto delitos, vuelvan a pasar por la experiencia traumática en reiteradas ocasiones, la misma que perjudica su integridad, psicológica y moral.

3.4. Recomendaciones

1. Si bien es cierto que las normas establecen mecanismos legales para asegurar la seguridad física y moral de las víctimas de violación sexual de adolescentes, se hace necesario que se cumpla taxativamente, a fin de proteger el desarrollo integral de las víctimas de este delito.
2. Se hace necesario que en las instancias como: la fiscalía, el juzgado y a nivel policial que tienen la responsabilidad de llevar el proceso de la investigación en los casos del delito de violación sexual de adolescentes, se cuenten con profesionales que tengan estudios o especializaciones en áreas relacionados con la psicología en menores víctimas de este tipo de delitos, la misma que garantice la seguridad física, moral y psicológica de las víctimas, de tal manera que con la ayuda brindada puedan obtener una regeneración psicológica adecuada para sobrellevar el trauma sufrido.
3. Es necesario que las autoridades de todos los sectores de la sociedad, tales como: educadores, médicos y abogados, realicen talleres de sensibilización como: charlas juveniles, videos documentales de experiencias narradas por víctimas, para abordar la problemática del delito de violación sexual de adolescentes, con el propósito de proporcionar información sustancial que permita y evite el cuidado y la protección de las potenciales víctimas de este tipo de delitos.
4. Se debe implementar estrategias como: charlas en los diversos centros de estudio escuelas, colegios, universidades, institutos, entre otros; e implementar centros psicológicos exclusivos para menores que garanticen la integridad física y moral del adolescente víctima de abuso sexual, de tal forma que se evite que la víctima pueda evocar eventos traumáticos sucedidos en el hecho delictivo.

3.5. Fuentes de información

Alarcón, F. (2014). *Víctima y victimario. Delitos de violación sexual de adolescentes*. Lima, Perú: San Marcos.

Alarcón, J. (2014). *Implicancias jurídicas de la revictimización en el sistema judicial peruano*. Lima, Perú: PUCP.

Asencio, J. (2005). *Delitos de violación sexual. Revictimización*. Lima, Perú: San Marcos.

Carrasco, S. (2014). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: San Marcos.

Cárdenas, J. (2006). La necesidad de brindar una atención integral a la víctima de los delitos sexuales en el municipio de Guatemala.

Código Penal

Constitución Política del Perú (1993).

Corrales, M. (2014). *Implicancias jurídicas de los delitos de violación sexual en menores y adolescentes*. Lima, Perú: San Marcos.

Dupret, J. (2012). *Valoración jurídica de los delitos de violación en menores y adolescentes*. Buenos Aires, Argentina: Trillas.

Felices, R. (2014). *Traumáticas psicológicas en casos de violación sexual de menores*. Lima, Perú: San Marcos.

Fernández, P. (2013). *Abuso sexual de adolescentes. Criterios legales y psicológicos*. Lima, Perú: UNMSM.

Fidias G Arias (1999). El proyecto de investigación - 3era edición.

Gonzales, F. (2014). *Revictimización. Problemática y perspectivas en el sistema judicial Hondureño*. Tesis inédita presentado a la Universidad Francisco Morazán de Tegucigalpa, Honduras.

- Guillén, D. (2012). *Delitos de violación sexual*. Análisis jurídico. Lima, Perú: San Marcos.
- Hernández y Otros (2003). *Metodología de la investigación*. Tercera edición. México, D.F.
- Hernández y Otros (2014). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México, México: Mc Graw Hill.
- Hurtado, O. (2014). *Análisis jurídico del Nuevo Código Procesal Penal en los casos de violación sexual en adolescentes*. Lima, Perú: San Marcos.
- Jáuregui, F. (2014) *Enfoque victimológico y efectos colaterales*. Lima, Perú: San Marcos.
- Jiménez, A. (2010). *Revictimización de adolescentes víctimas de violación sexual*. Lima, Perú: San Marcos.
- Larrauri, M. (2014). *Victimología y procesos psicológicos en casos de violación sexual*. Lima, Perú: UNFV.
- Ludeña, T. (2014). *La revictimización y sus implicancias en el sistema judicial peruano*. Lima, Perú: San Marcos.
- Maldonado, J. (2014). *Análisis jurídico en el caso de violación sexual de adolescentes*. Lima, Perú: UNFV.
- Marie-Astrid Dupret y Nathalia Unda. (2013). *Revictimización De Niños Y Adolescentes Tras Denuncia De Abuso Sexual*: Ecuador.
- Mendoza, H. (2014). *Revictimización y problemas psicológicos en adolescentes*. Lima, Perú: San Marcos.
- Miranda, F. (2014). *Revictimización y problemas sociales*. Lima, Perú: UNMSM.
- Nuevo Código Procesal Penal del Perú

- Orellana, M. (2014). *Derecho Penal y su aplicación en los casos de violación sexual*. Lima, Perú: San Marcos.
- Palacios, G. (2014). *Salud mental y equilibrio emocional en delitos de violación sexual*. Lima, Perú: UPCH.
- Pineda, A. (2013). *Revictimización y perjuicios psicológicos en los casos de violación de adolescentes*. Lima, Perú: San Marcos.
- Pino, R. (2012). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: San Marcos.
- Quispe, M. (2014). *El nuevo modelo procesal penal en ejecución en el departamento de Trujillo*. Trujillo, Perú: Norte.
- Rivera, C. (2014). *Revictimización en casos de violación de menores y adolescentes*. Lima, Perú UNFV.
- Rivera, T. (2014). *Delitos y efectos colaterales en los casos de violación sexual a adolescentes*. Lima, Perú: San Marcos.
- Salazar, A. (2012). *Análisis del Nuevo Código Procesal Penal. Violación de adolescentes*. Lima, Perú: San Marcos.
- Salazar, H. (2012). *Influencia de la revictimización en la salud mental de los adolescentes víctimas de delitos de abuso sexual en el Distrito Judicial de Tumbes*. Tesis inédita presentada la Universidad César Vallejo de Trujillo.
- Salazar, J. (2010). *Técnicas de la Investigación Jurídica*. Lima, Perú: San Marcos.
- Sánchez, O. (2014). *Revictimización del adolescente en delitos de violación sexual en el Distrito Federal de Táchira, Venezuela*. Tesis inédita presentado a la Universidad de Caracas, Venezuela.
- Urriarte, J. (2013). *Naturaleza jurídica en los casos de violación sexual*. Lima, Perú: San Marcos.

Valdés, G. (2014). *Teoría del Derecho de la Pena en casos de violación sexual de menores y adolescentes*. Lima, Perú: San Marcos.

Zevallos, O. (2013). *Estrategias y mecanismos de protección a menores y adolescentes víctimas de violación sexual*. Lima, Perú: PUCP.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: REVICTIMIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES COMO CAUSA DE LA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2016

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>General:</p> <p>¿Qué características presenta la revictimización de los adolescentes víctima de violación sexual en el distrito Judicial de Ayacucho?</p> <p>Específicos</p> <p>¿Cuáles son las exigencias normativas que el sistema judicial peruano establece para revictimizar al adolescente víctima de violación sexual?</p> <p>¿Cuáles son los efectos legales y psicológicos que se producen a consecuencia de la revictimización del adolescente víctima de violación sexual?</p> <p>¿Cuál es el sustento legal y psicológico en el que se sustenta la revictimización del adolescente víctima de abuso sexual?</p>	<p>General</p> <p>Describir las características que presenta la revictimización de los adolescentes víctima de violación sexual en el distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Específicos</p> <p>Determinar las exigencias normativas que el sistema judicial peruano establece para revictimizar al adolescente víctima de violación sexual.</p> <p>Identificar los efectos legales y psicológicos que se producen a consecuencia de la revictimización del adolescente víctima de violación sexual.</p> <p>Determinar el sustento legal y psicológico en el que se sustenta la revictimización del adolescente víctima de abuso sexual.</p>	<p>General:</p> <p>Los procedimientos judiciales no consideran mecanismos legales y psicológicos que preserven la integridad psicológica del adolescente víctima de violación sexual, como producto del proceso de revictimización</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Revictimización de adolescentes víctimas de violación sexual.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Exigencias normativas.</p> <p>Efectos legales y psicológicos que se producen a consecuencia de la revictimización</p> <p>Sustento legal y psicológico en el que se sustenta la revictimización del adolescente víctima de abuso sexual.</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>No experimental</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Descriptivo</p> <p>Método de investigación:</p> <p>Deductivo</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Población</p> <p>60 profesionales del Derecho</p> <p>Muestra:</p> <p>40 profesionales del Derecho</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Análisis documental.</p> <p>Encuesta</p> <p>Análisis de contenido</p> <p>Cuestionario</p> <p>Análisis e interpretación de datos:</p> <p>Tablas estadísticas</p> <p>Gráficos estadísticos</p> <p>Organizadores del conocimiento</p> <p>Tau _b de Kendall.</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



ESCALA LIKERT – REVICTIMIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL

Instrucciones: Estimado ciudadano, venimos desarrollando un estudio investigativo relacionado revictimización de los adolescentes como causa de la violación sexual, para lo cual requerimos, por favor, tengas a bien responder las siguientes interrogantes. Te recordamos que la información recabada solo tiene valor investigativo. Muchas gracias.

- I. En relación a las exigencias normativas que el sistema judicial peruano establece para revictimizar al adolescente víctima de violación sexual, ¿en qué medida estás de acuerdo con las siguientes afirmaciones?
 1. Existen normas jurídicas que evitan que el adolescente víctima de violencia sexual no experimente nuevamente por el trauma del hecho delictivo.
 - A. Totalmente en desacuerdo
 - B. En desacuerdo
 - C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - D. De acuerdo
 - E. Totalmente de acuerdo
 2. Las autoridades judiciales no cumplen taxativamente los mecanismos que protegen a los adolescentes víctimas de violación sexual, para evitar evocar los hechos.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
 3. En la instancia que compete a la investigación policial, no existen profesionales especializados para abordar psicopedagógicamente este hecho.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
 4. Las normas son claras y precisas para proteger a los adolescentes víctimas de violación sexual, son los operadores de la justicia que no las cumplen.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
 5. Existen deficiencias en el sistema judicial que evite que los adolescentes víctima de violación sexual, experimenten nuevamente el trauma por el que pasaron.
 1. Totalmente en desacuerdo

2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
- II. En relación a los efectos legales y psicológicos que se producen a consecuencia de la revictimización del adolescente víctima de violación sexual ¿en qué medida estás de acuerdo con las siguientes afirmaciones?
6. La falta de previsión y profesionalismo por parte de los operadores de la justicia en los casos de violación sexual, genera traumas psicológicos irreversibles en los adolescentes víctimas de violación sexual.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
 7. No existen mecanismos legales que sancionen a los operadores de la justicia que no protegen la integridad psicológica de los adolescentes víctimas de violación sexual, en las etapas de investigación.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
 8. La falta de previsión profesional a nivel psicológico para el caso de los delitos de violación sexual en adolescentes, genera que en reiteradas ocasiones la víctima deba evocar hechos traumáticos que perjudica su salud mental y psicológica.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
 9. El experimentar nuevamente los hechos traumáticos de la que fueron víctima los adolescentes que sufrieron violación sexual, perjudica sustancialmente su desarrollo integral.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
 10. La norma contempla mecanismo para salvaguardar la integridad psicológica de los menores víctima de violación sexual, pero no se cumplen por falta de pertinencia y profesional preparado para abordar este tipo de delitos.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo

III. En relación a al **sustento legal y psicológico en el que se sustenta la revictimización del adolescente víctima de abuso sexual** ¿en qué medida estás de acuerdo con las siguientes afirmaciones?

11. El código del niño y del adolescente considera mecanismos legales y psicológicos para preservar su integran física y moral en casos de violación sexual, las mismas que no se cumplen.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
12. Todo el sistema jurídico peruano contempla la protección del menor y adolescente en casos de violación, pero en los procesos investigatorios no se cumplen.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
13. La norma contempla que el proceso de investigación de los casos de violación sexual de adolescente debe ser responsabilidad de profesionales que tengan conocimiento de aspectos psicológicos, lo que no se cumplen en hechos reales.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
14. Existen teorías psicológicas que advierten del peligro que supone la falta de criterio psicológico para abordar los delitos de violación sexual de adolescentes, las mismas que no son tomadas en cuenta por los operadores de la justicia.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
15. La revictimización de los adolescentes es un hecho traumático que perjudica psicológicamente a la víctima, quizá aún más que el hecho mismo.
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo

ANEXO 3: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

REVICTIMIZACIÓN	
Correlaciones	
ITEM	R PEARSON
P1	,648
P2	,557
P3	,517
P4	,342
P5	,435
P6	,641
P7	,515
P8	,416
P9	,257
P10	,268
P11	,542
P12	,439
P13	,524
P14	,496
P15	,582

CONFIABILIDAD:

Resumen del procesamiento de los casos			Estadísticos de fiabilidad	
	N	%	Alfa de Cronbach	N de elementos
Casos Válidos	40	100,0	,846	15
Excluidos ^a	0	,0		
Total	40	100,0		
a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.				

ARTÍCULO CIENTÍFICO

Título:

Revictimización de los adolescentes como causa de la violación sexual en el Distrito Judicial de Ayacucho 2016

(Revictimization of adolescents as a cause of rape in the Judicial District of Ayacucho 2016)

Autor:

Geraldine Ivette CHIRA AYALA

Abogada

Resumen:

El propósito del estudio fue describir las características que presenta la revictimización de los adolescentes víctima de violación sexual en el distrito Judicial de Ayacucho. El enfoque utilizado en el desarrollo de la investigación fue el cuantitativo, mientras que el diseño utilizado para el desarrollo de cada una de las etapas investigativas fue el no experimental. La población de estudio estuvo conformada por 40 operadores de la justicia, quienes proporcionaron información a través de la aplicación de cuestionarios que fueron elaborados cumpliendo las exigencias estadísticas. Los resultados demuestran que la mayoría de las unidades de estudio coinciden en señalar que el sistema jurídico no implementa sistemáticamente los mecanismos contemplados en las normas, que impidan a los adolescentes víctima de violencia pasar nuevamente por el estado crítico y perjudicial de experimentar nuevamente, a través de su manifestación en diferentes instancias, el doloroso hecho del que fue víctima. Las conclusiones registran que existe relación directa entre la variable principal y sus dimensiones.

Palabras clave:

Revictimización/violencia sexual en adolescentes/exigencias normativas/ efectos legales/ sustento legal y psicológico.

Abstract

The purpose of the study was to describe the characteristics presented by the revictimization of adolescents victim of rape in the Judicial District of Ayacucho. The approach used in the development of the research was quantitative, while the design used for the development of each of the research stages was no experimental. The study population consisted of 40 justice operators, who provided information through the application of questionnaires that were elaborated in compliance with the statistical requirements. The results show that most of the study units agree that the legal system does not systematically implement the mechanisms contemplated in the norms that prevent adolescents who are victims of violence from going through the critical and harmful state of experiencing again through Of its manifestation in different instances, the painful fact of which it was victim. The conclusions show that there is a direct relationship between the main variable and its dimensions.

Key words:

Revictimization / sexual violence in adolescents / normative demands / legal effects / legal and psychological support.

Introducción:

El problema identificado viene a ser la falta de mecanismos de protección al adolescente víctima de violación sexual que debe evocar experiencias traumáticas que afectan en su formación psicológica y emocional, debido a que no se cumplen taxativamente los procedimientos psicopedagógicos establecidos normativamente para su protección.

El problema general formulado considera la siguiente estructura: ¿Qué características presenta la revictimización de los adolescentes víctima de violación sexual en el distrito Judicial de Ayacucho?

Los antecedentes registrados en el trabajo de investigación consideran los siguientes estudios:

A nivel internacional

Contamos con el estudio presentado por Sánchez (2014) titulado: Revictimización del adolescente en delitos de violación sexual en el Distrito Federal de Táchira, Venezuela. Estudio correlacional que consideró a 20 adolescentes que fueron víctima de este tipo de delito. La técnica utilizada para el recojo de información fue la encuesta y el instrumento que permitió el recojo de información fue el cuestionario de preguntas. Las conclusiones afirman que en la mayoría de los casos los adolescentes que revictimizados en los procesos seguidos para determinar la culpabilidad de los involucrados sufren trastornos psicológicos, en algunos casos irreversibles, razón por el cual se busca implementar mecanismos legales para evitar la aplicación de este procedimiento jurídico.

Para Corrales (2014) a nivel internacional, suscribiéndose en un convenio internacional sobre la protección hacia los menores; es así que la Convención sobre los Derechos del Niño, “Que los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o abuso sexual, mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Según la Convención sobre los derechos del niño de Ginebra; ratificado por la asamblea general en la resolución 44/25, de de 20 de noviembre de 1984, (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>).

De igual manera contamos con el trabajo de investigación presentado por Gonzales (2014) titulado: Revictimización. Problemática y perspectivas en el sistema judicial Hondureño. Estudio de corte cualitativo que tuvo la intención de evaluar la pertinencia de la aplicación de los procedimientos de revictimización, principalmente en los casos de violación sexual en menores y adolescentes. La técnica para el recojo de información fue el análisis documental y el instrumento que hizo posible el recojo de datos fue la ficha de análisis documental. Las conclusiones afirman que los procedimientos que contemplan la revictimización de los niños y adolescentes en delitos de violación sexual son perjudiciales para la salud integral de las víctimas de este tipo de delitos, porque genera desestabilización emocional y en el peor de los casos daños irreversibles en el desarrollo psíquico de los niños y adolescentes.

Según Marie-Astrid Dupret y Nathalia Unda (2013), realizaron estudios mediante una tesis titulada Revictimización De Niños Y Adolescentes Tras Denuncia De Abuso Sexual, Ecuador: estudio realizado a cuatro menores víctimas de abuso sexual a través del laberinto institucional, investigándose los efectos desestructurantes sobre la subjetividad infantil de la revictimización institucional, donde se proponen algunas medidas para remediar este problema acuciante teniendo como acumulación de información de análisis documentales para dicho estudio de investigación.

Antecedente Nacional

En el ámbito nacional contamos con el estudio presentado por Salazar (2012) titulado: Influencia de la revictimización en la salud mental de los adolescentes víctimas de delitos de abuso sexual en el Distrito Judicial de Tumbes. Estudio correlacional que consideró 12 casos en el que se utilizó este tipo de procedimientos. La técnica utilizada para el recojo de información fue la encuesta y el instrumento que hizo posible medir las variables fue el cuestionario. Los resultados demuestran que si bien es cierto la revictimización es un procedimiento normativo contemplado en el sistema jurídico peruano, también es cierto que en algunos casos no se aplica con la pertinencia del caso, perjudicando seriamente el desarrollo emocional y psicológico de las víctimas.

El marco teórico desarrollado considera las siguientes definiciones:

Revictimización de los adolescentes. Toda persona según Jiménez (2010) con capacidad civil, particularmente ofendida por un delito de acción pública, tendrá derecho a constituirse como parte querellante y como tal, impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que las leyes de un país establezcan.

Con los acontecimientos suscitados hoy en día en todo el mundo, problemas políticos, problemas sociales y problemas socio económico, delincuencia, corrupción, pobreza, alcoholismo y drogadicción, desempleo y muchos problemas más, uno de los derechos más afectados son los Derechos Humanos Fundamentales.

Para Guillén (2012) a pesar de que actualmente se vive en una sociedad jurídicamente organizada el ser humano reclama la existencia de una legalidad y protección de sus Derechos los cuales están establecidos en la Constitución y las Leyes garantizados por el Estado Peruano, Art° 2, "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a su igualdad ante la Ley, al Honor..."

Los derechos humanos de los procesados o parte investigada, son vigilados atentamente por el derecho al debido proceso; sin embargo, nos olvidamos que uno de los derechos integrantes del debido proceso es justamente la igualdad de las partes del proceso, esta igualdad se debe dar entre la parte agraviada (víctima) y la parte investigada (imputada), pero apreciamos en el diario acontecer en el plano jurídico que este derecho no es siempre respetado en nuestra realidad; es decir, la ubicación de la víctima en el sistema penal está relegada a un segundo plano, considerándosele víctima al ofendido por el delito, aquella persona que ha sufrido el menoscabo a sus derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

Para Alarcón (2014) el papel de la víctima ha pasado de un protagonismo absoluto, de una expulsión a un resurgimiento en el moderno proceso penal con la importancia que se le da justamente en este "Nuevo Código Procesal Penal Peruano, según Decreto Legislativo N°957. Sin embargo, en el Perú recordaremos que desde los últimos veinte

años, la ciencia del Derecho Penal ha vuelto su mirada hacia la víctima, en un proceso que ha cobrado notoriedad a tal magnitud que no se hace sino hablar de "victimización".

Pues bien, más que una "victimización" o "revictimización" de la víctima, creemos que el actual fenómeno se puede identificar con mayor exactitud con una "desmarginalización" de la víctima, es decir, la atención al comportamiento de la víctima se ha venido produciendo hasta cierto punto de modo encubierto o valga la expresión, emboscado en instituciones dogmáticas no configuradas específicamente para el problema.

Según Salazar (2012) hoy en día, nuestro Nuevo Código Procesal Penal, que ha surgido de la necesidad de un cambio eficaz, justo y de tramitación razonable, representa el principal clamor de la sociedad peruana, especialmente cuando es de tipo penal que es allí donde se va a proteger los derechos vulnerados de las víctimas y porque no decirlo también, de los testigos que están inmersos en esta clase de delito contra la Libertad Sexual en menores de edad, que atenta al honor de la persona.

En el Código Penal, este delito es penado hasta con cadena perpetua dependiendo la edad de la víctima, tal cual se encuentra tipificado referido en el LIBRO SEGUNDO, Título IV, Capítulo IX Violación de la Libertad Sexual, artículo 173° violación sexual de menor de edad, relacionado con el artículo 173-A Violación de menor de edad seguida de muerte o lesión grave.

Esto demuestra que este delito es grave, especialmente en agravio de niños y niñas y adolescentes que les genera una profunda afectación a su integridad como consecuencia de los episodios traumáticos vividos, que determinan sus personalidades y la manera que se relacionan con otros individuos. "El proceso no es otra cosa que un método de determinación de hechos y responsabilidades, para la consecución de este fin ha de permanecer en la más absoluta neutralidad" (Asencio, 2005).

En efecto "el privilegio la instrucción y transformación el juicio oral en un mero juicio leído" (Quispe, 2014). El nuevo modelo procesal penal propuesto y puesto en ejecución en nuestro departamento de la Libertad. desde el año 2007, se caracteriza por afirmar los principios básicos de un proceso penal respetuoso de los derechos humanos y protector de la seguridad ciudadana como son: principio acusatorio, principio de igualdad de armas, principio de contradicción, principio de oralidad, principio de identidad personal; es decir, la novedad de este nuevo código procesal penal es la atención y protección a las víctimas de los delitos penales y tal cual también está tipificado en los artículos del 94° al 110° del Código Procesal Peruano (Decreto Legislativo N°957, editorial la Gaceta Jurídica. Lima- Perú, 2010) que se dio con el decreto legislativo 958, en donde se crea la comisión encargada de la creación del programa de atención a víctimas y testigos que hoy en día, se ha puesto en marcha en la ciudad de Trujillo, Perú a través de la UDAVIT (Unidad de Atención a Víctimas y Testigos).

Para Corrales (2014) es necesario recalcar que la preocupación por parte del Estado de proteger a las víctimas y testigos, siendo este su deber, se da gracias a la convención de la ONU en Ginebra en la resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985 (<http://www2.ohchr.org/spanish/law/delitos.htm>), donde se reunieron y comprometieron los países latinoamericanos entre ellos el Perú a fin solucionar la preocupación que ellos tenían de proteger a las víctimas y testigos de toda clase de delitos, de allí se acrecentó más la importancia por las personas que han sido

vulnerados sus derechos, apareciendo corrientes dogmáticas como la Victimología que se encarga del estudio de la víctima.

Es importante señalar, que siempre se tiene el apoyo del Instituto de Medicina Legal que cuentan con profesionales, médicos, biólogos y psicólogos forenses, expertos en ayudar a la víctima, en especial las menores víctimas del abuso sexual quienes luego emiten sus informes periciales a los magistrados quienes tienen el papel de disponer y resolver a favor de estas víctimas menores de violación sexual.

Revictimización. Según Ludeña (2014) la revictimización deriva en el sentido dado a la palabra “víctima”, y más específicamente “víctima de abuso sexual”, sobre todo cuando se tratan de menores de edad. En efecto, el problema de las víctimas desborda y a la vez encubre el tema que se quiere analizar aquí, el de los niños y adolescentes que han sufrido alguna situación de violencia y que –en el curso del proceso de atención o como su consecuencia– vive algún nuevo tipo de agresión.

La cuestión de las víctimas ha sido abordada desde múltiples perspectivas, hasta el punto que la nueva justicia restaurativa que se quiere implementar en muchos países, considera que las víctimas constituyen el eje central en su propuesta de reelaboración. Empero en el mundo de hoy, víctima es una palabra cuyo uso se ha extendido mucho, hasta el punto que parece difícil no ser víctima de algo.

Según Rivera (2014) es importante no caer en esta distorsión del concepto que le resta valor operativo y rigor. En su sentido etimológico, ser víctima significa “ser el objeto de un sacrificio”, o sea es víctima quien se transforma en mero objeto a mano de otros que lo utilizan para su propia satisfacción. De modo que cuando uno está colocado en el lugar de víctima, está privado de su esencia de persona única, de su subjetividad, tan importante para sostener su deseo singular y permitirle sobrevivir en un mundo cada día más áspero.

La significación de “revictimización” puede ahora precisarse como reiteración de una victimización, según lo indica la palabra, y que apunta a la reproducción de una situación de victimización anterior. La revictimización es, por tanto, una repetición de violencias contra quién ha sido previamente víctima de alguna agresión, aunque sea por omisión (Rivera, 2014).

Sin embargo, la palabra ha adquirido un sentido algo diferente, que sirve para referirse en especial a las vivencias de maltrato sufridas por los niños y sus familiares, en el curso de intervenciones institucionales después de la denuncia de un abuso sexual u otra violencia, y remite por lo tanto a una falencia en el abordaje y tratamiento de la situación de violencia.

Para Pineda (2013) más específicamente, se entiende por revictimización institucional, a las carencias ligadas a la atención recibida por parte de entes dedicados a la protección de la niñez y adolescencia. La más conocida se manifiesta en la dificultad de articulación y remisión entre las distintas instituciones a cargo del bienestar y de la protección de los menores, lo que lleva al “peloteo”, o sea el paso de una institución a otra, sin que ninguna se haga cargo; cada una considerando que no es de su competencia, de modo que al fin nadie se responsabiliza por el caso y no existe ningún tipo de seguimiento del proceso.

Para Zevallos (2013) otro aspecto muy típico y que deriva del primero, es la multiplicación de entrevistas, exámenes periciales, interrogatorios, y pruebas de toda índole, muy a menudo con una falta de profesionalidad de los intervinientes. En fin, lo más característico de la revictimización, es el trato recibido por el menor, considerado

más como cosa desechable, que como sujeto que sufre a raíz del daño experimentado, causa de la denuncia. En esta aceptación resurge el sentido original de la palabra “víctima” como mero objeto del sacrificio, en el cual su subjetividad pierde valor y la singularidad de su ser desaparece.

Aunque hablemos de niños, niñas y adolescentes, aquí dejaremos de lado el tema de los menores infractores, porque su revictimización en el seno de los centros de orientación, requiere un abordaje muy específico y un análisis detallado de su situación.

Víctima. Para Valdés (2014) a nivel etimológico “Víctima” debe entenderse aquella persona que sufre un daño por culpa ajena o causa fortuita. Aunque se trate de un concepto al uso generalizado en la Teoría del Derecho Penal, no por ello debe dejar de analizarse el contenido jurídico que dicha acepción presenta desde una perspectiva procesal pues es frecuente el empleo de los términos “Ofendido”, “Perjudicado”, “Víctima del delito” para aludir el mismo contenido; en tal sentido “Por víctima del delito” puede entenderse aquel sujeto, persona física o jurídica, grupo o colectividad de personas, que padece directa o indirectamente las consecuencias perjudiciales de la comisión de un delito.

A continuación, usaremos la palabra “víctima” para hablar de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido algún abuso sexual, o sea una agresión en su sexualidad y que, en razón de su edad y condición, han sido afectados en su integridad física y/o psíquica (Dupret, 2012), y por ende en su construcción subjetiva. Sin embargo, dejaremos de lado conductas de promiscuidad de adultos con niños, conductas no conformes a las normas de comportamiento admitidas por su sociocultura, como juegos sexuales inapropiados, pero sin consecuencias graves y duraderas en la psique infantil.

Surge por tanto como una rama de la criminología y dedicada al estudio del otro elemento integrante de la “pareja criminal”, la víctima. Los primeros pasos de la disciplina se orientaron hacia el desarrollo de tipologías victimales (en correspondencia con las tipologías criminales tan extendidas en aquella época) y el análisis de los factores de la víctima que precipitaban el acto criminal, con posterioridad, en su evolución, la victimología terminó ocupándose también de las consecuencias de las agresiones que un ser humano sufre a manos de otro.

Según Felices (2014) en las últimas décadas se ha desarrollado un mayor interés por las consecuencias persistentes del trauma en la víctima, sobre todo, por la mayor importancia relativa de las repercusiones psíquicas sobre las secuelas puramente físicas. Es preciso manifestar que, por ejemplo, un mismo hecho criminal puede traer como consecuencia que varios sujetos sean los afectados. Esta afluencia en los delitos contra la persona, como por ejemplo en el delito de lesiones, en donde la víctima es tanto el objeto material del delito como el sujeto pasivo y el perjudicado.

De manera que la víctima, constituye el que ostenta el derecho que es inherente al bien jurídico penalmente protegido, que ha sido dañado o puesto en peligro. En cambio, el sujeto pasivo siempre es titular del bien protegido. Ante ello, el derecho penal nació para limitar el poder punitivo del Estado, cuya fase de desarrollo se transformaron debido a la proyección del poder político y social sobre la comunidad y a la necesidad de mantener el control sobre ella, sea a través de la represión o la coacción, entre otros.

Así, según Orellana (2014) el derecho penal nace para limitar y para restringir la potestad de castigo, cuya aflicción se transforma en arte y en necesidad de estudiar

los efectos de la aplicación de las penas. De esto se ocupa la penología, la cual encuentra en Michael de Foucault uno de sus máximos exponentes, aseveración que por lo investigado y a nuestro criterio no encuentra adeptos en nuestro país. El artículo 139° de nuestra Norma Normarum, contempla básicamente los derechos que tienen las partes en el proceso, y en cuanto a los derechos que tiene la víctima del delito en el proceso penal, son bastante limitados con respecto a los que se otorgan al victimario, cuya denominación varía de acuerdo a las fases procesales respectivas como sujeto activo del delito Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación.

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

Los objetivos de la investigación fueron formulados de la siguiente manera:

Objetivo general

Describir las características que presenta la revictimización de los adolescentes víctima de violación sexual en el distrito Judicial de Ayacucho.

Objetivos específicos

Determinar las exigencias normativas que el sistema judicial peruano establece para revictimizar al adolescente víctima de violación sexual.

Identificar los efectos legales y psicológicos que se producen a consecuencia de la revictimización del adolescente víctima de violación sexual.

Determinar el sustento legal y psicológico en el que se sustenta la revictimización del adolescente víctima de abuso sexual.

En lo que corresponde a las hipótesis de investigación sabemos señalar que se han estructurado de la siguiente manera:

Hipótesis general

Los procedimientos judiciales no consideran mecanismos legales y psicológicos que preserven la integridad psicológica del adolescente víctima de violación sexual, como producto del proceso de revictimización.

Material y método

El tipo de investigación según Hernández (2014) es la característica esencial de cómo se concibe el proceso de la investigación relacionada principalmente a la intención del investigador y la estrategia que debe pretende utilizar para desarrollar el trabajo de investigación.

El tipo de investigación asumido viene a ser el básico que según Hernández (2014) no tiene un propósito práctico para resolver un problema, sino que tu intención es incrementar el cuerpo de conocimientos sobre las variables estudiadas.

El nivel de investigación corresponde al alcance del propósito investigativo, en ese sentido en función al objetivo formulado el presente estudio corresponde al nivel descriptivo correlacional.

Para Pino (2012) el nivel de investigación viene a ser el alcance que tiene el estudio desarrollado, las mismas que deben estar en concordancia con los objetivos de la investigación.

El nivel asumido para el desarrollo del estudio es descriptivo correlacional, porque los objetivos de investigación pretenden caracterizar la forma como se presenta las variables en el área de estudio.

El método de investigación según Pino (2012) es el conjunto de procedimientos que el investigador organiza para alcanzar los objetivos previstos, en ese sentido el método utilizado es el deductivo-inductivo, porque se cuenta con teoría sobre la variable de estudio la misma que se contrasta con la realidad.

El método deductivo-inductivo exige que el razonamiento investigativo parte de un sustento teórico, en ese sentido se cuenta con información sustancial sobre las variables investigadas, las mismas que a través de instrumentos de recolección de datos se han recogido para inferirlas a toda la población.

Todo diseño según Carrasco (2014) es un plan que guía todo el proceso investigativo, en ese sentido para el caso de nuestro estudio se ha elegido el diseño no experimental, porque la intención del estudio es caracterizar el fenómeno de la revictimización de adolescentes víctimas de violación sexual, en el área de estudio, tal y como se presente en la realidad, sin la intervención del investigador.

Según Salazar (2010), la población es el conjunto de individuos que procuran o proporcionan la información para realizar la investigación.

La población considera a un total de 60 operadores de justicia, mientras que la muestra registró a 40 de ellos como unidad de estudio. Los criterios de inclusión fueron que las unidades de estudio tuvieran formación profesional en el campo del Derecho. El muestreo utilizado fue el azar probabilístico.

La técnica utilizada en el recojo de información fue la encuesta, mientras que para el caso del instrumento se utilizó el cuestionario de preguntas.

Resultados

El 60,0% (24) de encuestados opinan que las normas contemplan la protección el adolescente víctima de violencia sexual, mientras que el 15,0% (6) manifiesta no estar de acuerdo ni en desacuerdo sobre esta afirmación.

Discusión

En el Perú, el número elevado de situaciones de maltrato y abuso sexual contra los más jóvenes, así como la gravedad de la mayoría de los casos, es un tema tan doloroso como alarmante. Para solucionarlo, la única vía no solo recomendada sino ordenada por la ley, es la denuncia a alguna instancia del Estado.

Sin embargo, las carencias en la capacidad de intervención psicosocial y legal, lo vuelven más preocupante porque no raras veces el mismo abordaje institucional conduce a una revictimización de los menores, debido sobre todo a una ignorancia profunda de la estructura del pensamiento infantil y de su manera particular de experimentar e interpretar las actuaciones institucionales por las cuales pasa, en especial en el campo jurídico.

Para el caso de la discusión de resultados se ha considerado el contraste de las tablas que mejor reflejan la problemática abordada, en ese sentido consideramos oportuno registrar esta parte del informe de la siguiente manera:

La tabla 2 nos permite observar que el 60,0% (24) de encuestados opinan que las normas contemplan la protección el adolescente víctima de violencia sexual, mientras que el 15,0% (6) manifiesta no estar de acuerdo ni en desacuerdo sobre esta afirmación, confirmando los resultados obtenidos por Sánchez (2014) quien en su tesis titulado: Revictimización del adolescente en delitos de violación sexual en el Distrito Federal de Táchira, Venezuela, afirma que, en la mayoría de los casos los adolescentes que revictimizados en los procesos seguidos para determinar la culpabilidad de los involucrados sufren trastornos psicológicos, en algunos casos irreversibles, razón por el cual se busca implementar mecanismos legales para evitar la aplicación de este procedimiento jurídico.

De la misma forma este resultado tiene sustento en la propuesta teórica de Maldonado (2014) cuando afirma que el hecho de que la víctima de violación sexual pase nuevamente por el trauma de evocar todo lo sucedido, genera un trauma perjudicial en el desarrollo integral de las víctimas.

Como podemos apreciar si bien es cierto que las normas consideran mecanismos para proteger la integridad física y psicológica de los adolescentes víctima de violación sexual, en la etapa de investigación no se cumplen estos mecanismos legales, por lo que existe mayor vulnerabilidad de las víctimas lo que perjudica seriamente su integridad psicológica y moral.

La tabla 3 nos permite observar que el 55,0% (22) de encuestados opinan que las autoridades judiciales no cumplen taxativamente los mecanismos que protegen a las adolescentes víctimas de violación sexual, mientras que el 20,0% (8) manifiesta estar en desacuerdo con esta afirmación, confirmando los resultados obtenidos por Gonzales (2014) quien en su tesis titulado: Revictimización. Problemática y perspectivas en el sistema judicial hondureño, afirma que, los procedimientos que contemplan la revictimización de los niños y adolescentes en delitos de violación sexual son perjudiciales para la salud integral de las víctimas de este tipo de delitos, porque genera desestabilización emocional y en el peor de los casos daños irreversibles en el desarrollo psíquico de los niños y adolescentes.

Lo mencionado también tiene sustento teórico en la propuesta de Hurtado (2014) cuando señala que el ser humano tiende generalmente a interiorizar aspectos negativos producto de experiencias traumáticas, lo que ocasiona que muchas veces no logre superar el trauma ocasionado por un acontecimiento crítico por lo que ha pasado la víctima.

Efectivamente como podemos apreciar, en nuestro sistema jurídico no se cuenta con profesionales especializados en aspectos psicológicos que tengan la responsabilidad de abordar los delitos de violación sexual en adolescentes, porque se requiere y necesita habilidad y criterio pedagógico para asegurar la protección y seguridad física, psicológica y moral de las víctimas de este delito.

La tabla 4 nos permite observar que el 70,0% (28) de encuestados opinan estar de acuerdo con la afirmación de que en la instancia que compete a la investigación policial, no existen profesionales especializados para abordar psicopedagógicamente este hecho, mientras que el 5,0% (2) manifiesta estar en desacuerdo con esta afirmación, confirmando los resultados obtenidos por

En el ámbito nacional contamos con el estudio presentado por Salazar (2012) quien en su tesis titulado: Influencia de la revictimización en la salud mental de los adolescentes víctimas de delitos de abuso sexual en el Distrito Judicial de Tumbes, afirma que, que si bien es cierto la revictimización es un procedimiento normativo contemplado en el sistema jurídico peruano, también es cierto que en algunos casos no se aplica con la pertinencia del caso, perjudicando seriamente el desarrollo emocional y psicológico de las víctimas.

De la misma forma podemos manifestar que lo mencionado tiene asidero teórico en la propuesta de Guillén (2014) cuando sostiene que, un efecto colateral de la violación sexual en adolescentes es el hecho de quedar registrado en el subconsciente el trauma de haber pasado por una experiencia crítica, por lo que se hace necesario tener un criterio psicológico y didáctico para abordar este tipo de fenómenos.

En la etapa de investigación muchas veces, las víctimas de violación sexual, necesariamente tienen que narrar una y otra vez el hecho delictuoso, por lo que quedan perjudicados emocionalmente, porque en la mayoría de los casos los responsables de tan execrable hecho son los familiares cercanos a ellos.

Conclusiones

1. Primero. Los procedimientos judiciales no consideran mecanismos legales y psicológicos que preserven la integridad psicológica del adolescente víctima de violación sexual, como producto del proceso de revictimización, afirmación que tiene sustento en el hecho de que el valor de $X^2 = 96,219$, lo que significa que existe un nivel de asociación fuerte entre la variable revictimización de los adolescentes violados sexualmente y sus dimensiones, mientras que al ser el p-valor $=0,000$, que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%.
2. Segundo. El sistema jurídico peruano establece mecanismos legales y psicológicos para proteger la integridad física y moral de las víctimas de violación sexual, siendo en el caso de adolescentes más estricto, sin embargo, en la parte operativa y real, no se cumple, debido a la carencia y falta de criterio de los operadores de la justicia, que en algunos casos perjudica el desarrollo integral de la víctima.
3. Tercero. Los efectos psicológicos como producto de la falta de criterio en el desarrollo de las investigaciones para los casos de violación sexual de adolescentes es perjudicial e irreversible, porque en algunos casos generan desequilibrio emocional y en muchos casos estrés y depresión, cuyos niveles se incrementan por el hecho de evocar continuamente la experiencia traumática.
4. Cuarto. La Constitución Política del Perú, el Código del Menor y Adolescente establecen mecanismos legales y normativos para asegurar el bienestar de las personas, más aún de los menores y adolescentes, las mismas que deben ser cumplidas por el ordenamiento jurídico para el caso de delitos de violación

sexual en adolescentes y así evitar que las víctimas de estos delitos, vuelvan a pasar por la experiencia traumática en reiteradas ocasiones, la misma que perjudica su integridad, psicológica y moral.

Referencias bibliográficas

- Alarcón, F. (2014). Víctima y victimario. Delitos de violación sexual de adolescentes. Lima, Perú: San Marcos.
- Alarcón, J. (2014). Implicancias jurídicas de la revictimización en el sistema judicial peruano. Lima, Perú: PUCP.
- Asencio, J. (2005). Delitos de violación sexual. Revictimización. Lima, Perú: San Marcos.
- Carrasco, S. (2014). Metodología de la investigación. Lima, Perú: San Marcos.
- Cardenas, J. (2006). La necesidad de brindar una atención integral a la víctima de los delitos sexuales en el municipio de Guatemala.
- Código Penal
- Constitución Política del Perú (1993).
- Corrales, M. (2014). Implicancias jurídicas de los delitos de violación sexual en menores y adolescentes. Lima, Perú: San Marcos.
- Dupret, J. (2012). Valoración jurídica de los delitos de violación en menores y adolescentes. Buenos Aires, Argentina: Trillas.
- Felices, R. (2014). Traumas psicológicos en casos de violación sexual de menores. Lima, Perú: San Marcos.
- Fernández, P. (2013). Abuso sexual de adolescentes. Criterios legales y psicológicos. Lima, Perú: UNMSM.
- Fidias G Arias (1999). El proyecto de investigación - 3era edición.
- Gonzales, F. (2014). Revictimización. Problemática y perspectivas en el sistema judicial Hondureño. Tesis inédita presentado a la Universidad Francisco Morazán de Tegucigalpa, Honduras.
- Guillén, D. (2012). Delitos de violación sexual. Análisis jurídico. Lima, Perú: San Marcos.
- Hernández y Otros (2003). Metodología de la investigación. Tercera edición. México, D.F.
- Hernández y Otros (2014). Metodología de la investigación. Ciudad de México, México: Mc Graw Hill.
- Hurtado, O. (2014). Análisis jurídico del Nuevo Código Procesal Penal en los casos de violación sexual en adolescentes. Lima, Perú: San Marcos.
- Jáuregui, F. (2014) Enfoque victimológico y efectos colaterales. Lima, Perú: San Marcos.

- Jiménez, A. (2010). Revictimización de adolescentes víctimas de violación sexual. Lima, Perú: San Marcos.
- Larrauri, M. (2014). Victimología y procesos psicológicos en casos de violación sexual. Lima, Perú: UNFV.
- Ludeña, T. (2014). La revictimización y sus implicancias en el sistema judicial peruano. Lima, Perú: San Marcos.
- Maldonado, J. (2014). Análisis jurídico en el caso de violación sexual de adolescentes. Lima, Perú: UNFV.
- Marie-Astrid Dupret y Nathalia Unda. (2013). Revictimización De Niños Y Adolescentes Tras Denuncia De Abuso Sexual: Ecuador.
- Mendoza, H. (2014). Revictimización y problemas psicológicos en adolescentes. Lima, Perú: San Marcos.
- Miranda, F. (2014). Revictimización y problemas sociales. Lima, Perú: UNMSM.
- Nuevo Código Procesal Penal del Perú
- Orellana, M. (2014). Derecho Penal y su aplicación en los casos de violación sexual. Lima, Perú: San Marcos.
- Palacios, G. (2014). Salud mental y equilibrio emocional en delitos de violación sexual. Lima, Perú: UPCH.
- Pineda, A. (2013). Revictimización y perjuicios psicológicos en los casos de violación de adolescentes. Lima, Perú: San Marcos.
- Pino, R. (2012). Metodología de la investigación. Lima, Perú: San Marcos.
- Quispe, M. (2014). El nuevo modelo procesal penal en ejecución en el departamento de Trujillo. Trujillo, Perú: Norte.
- Rivera, C. (2014). Revictimización en casos de violación de menores y adolescentes. Lima, Perú UNFV.
- Rivera, T. (2014). Delitos y efectos colaterales en los casos de violación sexual a adolescentes. Lima, Perú: San Marcos.
- Salazar, A. (2012). Análisis del Nuevo Código Procesal Penal. Violación de adolescentes. Lima, Perú: San Marcos.
- Salazar, H. (2012). Influencia de la revictimización en la salud mental de los adolescentes víctimas de delitos de abuso sexual en el Distrito Judicial de Tumbes. Tesis inédita presentada la Universidad César Vallejo de Trujillo.
- Salazar, J. (2010). Técnicas de la Investigación Jurídica. Lima, Perú: San Marcos.
- Sánchez, O. (2014). Revictimización del adolescente en delitos de violación sexual en el Distrito Federal de Táchira, Venezuela. Tesis inédita presentado a la Universidad de Caracas, Venezuela.

- Urriarte, J. (2013). Naturaleza jurídica en los casos de violación sexual. Lima, Perú: San Marcos.
- Valdés, G. (2014). Teoría del Derecho de la Pena en casos de violación sexual de menores y adolescentes. Lima, Perú: San Marcos.
- Zevallos, O. (2013). Estrategias y mecanismos de protección a menores y adolescentes víctimas de violación sexual. Lima, Perú: PUCP.